

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, por el cual se modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal indica: “La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.

Es así como la Alcaldía Local, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, es “una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital”.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra: “Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital”.

El Acuerdo Distrital 740 de 2019, “Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.”, cuyas disposiciones reglamentarias se encuentran compiladas en el Decreto Distrital 642 de 2025, determina el ejercicio de las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital y tiene como finalidad promover el desarrollo integral de la ciudad y sus localidades, así como facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales. A su vez, el artículo 5 de este Acuerdo define las competencias de los Alcaldes Locales así: “ARTÍCULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: 1) Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local. 2) Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales. 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo. 4) Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. 5) Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos,

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

diferencial y territorial. 6) Promover la seguridad y convivencia ciudadana. 7) Orientar la gestión ambiental. 8) Atender y prevenir riesgos de desastres naturales. 9) Fomentar la participación ciudadana. 10) Coordinar la inspección, vigilancia y control. 11) Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. 12) Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas. Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local. Parágrafo 1. Las competencias se ejercerán de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas por la Administración Distrital y las líneas de inversión para localidades definidas en el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS, enmarcadas según lo dispuesto en este Acuerdo. Parágrafo 2. Siempre que se deleguen o asignen competencias y/o funciones a los Alcaldes Locales estas deberán ir acompañadas de los recursos necesarios para su adecuado cumplimiento, de conformidad con los artículos 63 y 89 del Decreto Ley 1421 de 1993”.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, en virtud de lo establecido en el artículo 87 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en el artículo 8 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, cuenta con personería jurídica y patrimonio propio y tiene a su cargo la financiación de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local, de conformidad con las competencias asignadas y las disposiciones presupuestales aplicables. Para todos los efectos del presente proceso licitatorio, se denominará FDLT.

La representación legal del FDLT, como entidad contratante, está en cabeza del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., quien, mediante el Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes y Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y efectuar los pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a dichos fondos.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Tunjuelito 2025–2028, “TUNJUELITO CAMINA SEGURA”, adoptado mediante el Acuerdo Local No. 002 de 2024, establece los siguientes proyectos de inversión:

- El proyecto de inversión No. 2824 “Una nueva visión de infraestructura en pro de la comunidad de Tunjuelito 2025–2028” se centra en transformar el espacio público de la localidad de Tunjuelito en un entorno que promueva la seguridad, la inclusión y la convivencia ciudadana. Se parte de la premisa de que los espacios públicos bien diseñados, mantenidos y utilizados activamente por la comunidad son fundamentales para la calidad de vida urbana y la prevención del delito.
- El proyecto de inversión No. 2914 “Tunjuelito se moviliza con seguridad” busca mejorar el bienestar comunitario y la sostenibilidad ambiental mediante la intervención de la malla vial urbana local e intermedia, incluyendo acciones de construcción y conservación orientadas a mejorar las condiciones de movilidad.

Cod. Proyecto de Inversión	Nombre Proyecto de Inversión	Meta PDL 2025-2028	Meta 2025 Ejecutada	Meta 2026 proyectada con el presente proceso	Unidad de Medida
2824	Una nueva visión de infraestructura en pro de la comunidad de Tunjuelito 2025–2028	Intervenir 7.000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	1750	1.600	m ²
2914	Tunjuelito se moviliza con seguridad	Intervenir 7,5 kilómetros-carril de malla vial urbana —local y/o intermedia— con acciones de construcción y/o conservación.	1.5	0.76	km-carril

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con los proyectos de inversión No. 2914 “Tunjuelito se moviliza con seguridad” y No. 2824 “Una nueva visión de infraestructura en pro de la comunidad de Tunjuelito 2025–2028”, registrados en el Banco de Programas y Proyectos Local, los cuales tienen como propósito contribuir al mejoramiento del espacio público peatonal y de las condiciones de movilidad de la localidad, en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

En concordancia con lo anterior, resulta necesario precisar el estado actual de las metas definidas en los proyectos de inversión local. A la fecha de elaboración de estos estudios previos, el avance reportado corresponde a la información registrada en los instrumentos oficiales de seguimiento de los proyectos de inversión para la vigencia 2026. Este indicador constituye la línea base para realizar el seguimiento de las intervenciones que se ejecuten, garantizando la trazabilidad y la medición del cumplimiento progresivo de las metas propuestas en el marco de los proyectos de inversión.

Uno de los factores que influye en el mejoramiento de la calidad de vida de la población es la movilidad, toda vez que la existencia de accesos adecuados permite garantizar el ejercicio de otros derechos, como la seguridad y la salubridad. En sectores con dificultades de acceso vehicular o peatonal, las intervenciones previstas

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

contribuyen a disminuir los conflictos asociados a la congestión del tránsito y a la seguridad vial, derivados del mal estado o deterioro de la malla vial de la localidad.

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, como entidad adscrita al Sector Movilidad y competente en materia de infraestructura vial y de espacio público, define las siguientes actividades relacionadas con la intervención de la infraestructura de transporte:

- **Construcción:** son aquellas actividades destinadas a erigir obras nuevas que incluyen el levantamiento o armado de algún tipo de infraestructura de transporte.
- **Conservación:** es el conjunto de actividades que se ejecutan sobre un elemento vial y/o de espacio público, orientadas a preservar las estructuras de pavimento para que ofrezcan condiciones aceptables de uso durante su período de vida útil o para ampliar dicho período, empleando los tratamientos necesarios con el fin de retardar su deterioro. Incluye las actividades de mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación o reconstrucción.
- **Mantenimiento rutinario:** se refiere a la conservación continua, con el fin de mantener las condiciones óptimas y el uso adecuado de los elementos de espacio público y de las vías, constituyéndose en una práctica preventiva.
- **Mantenimiento periódico:** se define como el conjunto de actividades ejecutadas a nivel superficial, tendientes a lograr que se alcance el período de diseño o vida útil, conservando la condición de servicio de la infraestructura. Se constituye en una práctica preventiva o correctiva destinada primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso, los fenómenos naturales o los agentes externos.
- **Rehabilitación:** son las actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales de la obra, de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con las que fue diseñada. Estas intervenciones deben comprender, como mínimo, la construcción de capas granulares para la estructura de pavimento y la construcción de la superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico.
- **Reconstrucción:** son las actividades que comprenden el retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento o de un elemento de espacio público, con el propósito de generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes.

Por otro lado, su parte el decreto 555 de 2021 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en su artículo 152 indica que la red vial de la ciudad se clasifica en las siguientes categorías:

- Malla vial local
- Malla vial intermedia
- Malla vial arterial
- Enlaces

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

A su vez, el artículo 156 distribuye las funciones de cada una de las entidades públicas relacionadas con el sistema de vial de la ciudad a partir de la cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales, tal como se presenta a continuación:

Entidad	Intervención sobre componente
Instituto de Desarrollo Urbano	- Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. - Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de ciclo infraestructura y la red de infraestructura peatonal.
Fondos de Desarrollo Local	Elaborar proyectos y construcción y/o conservación de las calles de la malla local, la red de ciclo infraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	- Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. - Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de ciclo infraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

De estas atribuciones hará uso previa aprobación de la entidad a la cual se encuentre asignado la correspondiente función.

El Decreto Distrital 374 de 2019, por medio del cual se delegan funciones en los Alcaldes y Alcaldesas Locales, establece la facultad para contratar, ordenar el gasto y efectuar pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local vigente.

ESTADO ACTUAL DE LA MALLA VIAL

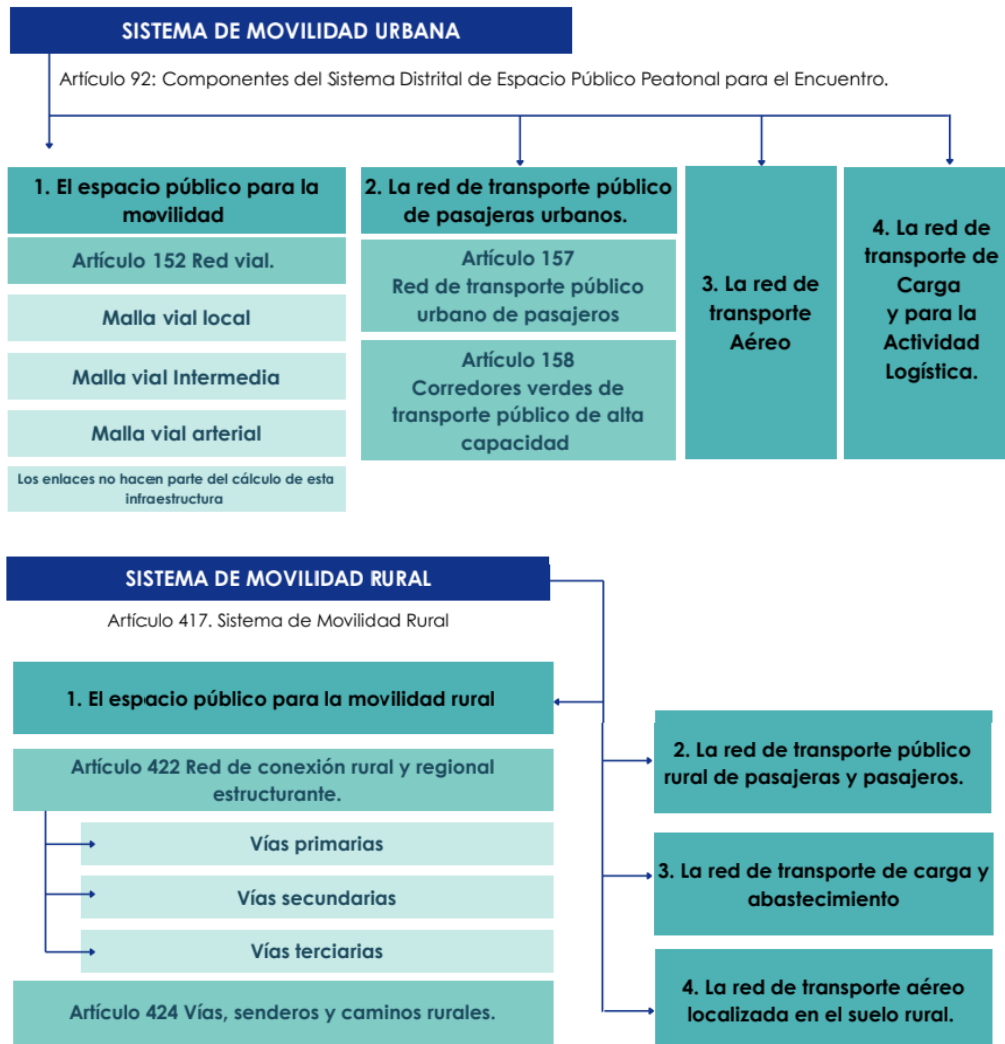
A partir de la información reportada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, en la página web: <https://www.idu.gov.co/page/transparencia/informacion-de-interes/siipviales>, se obtiene el diagnóstico estado superficial, funcional y estructural de las calzadas que componen la malla vial de Bogotá D.C y en específico la de Tunjuelito

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

A corte del primer semestre de 2025, última fecha de reporte de estado del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU sobre el estado de la malla vial de Bogotá, se extrajo la siguiente información:

- CONTEXTO NORMATIVO:

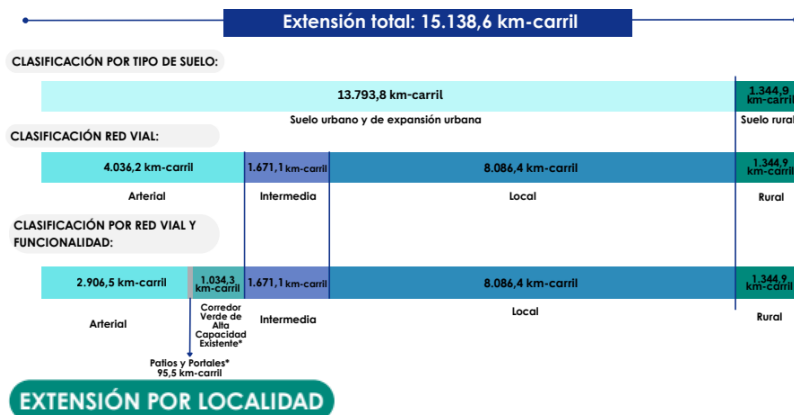
Para la actualización de información de las estadísticas de extensión y estado de la red vial de la ciudad con corte a 30 de junio de 2026, el IDU realizó la transición de la clasificación vial que se venía empleando de acuerdo al Decreto 190 de 2004 hacia las categorías viales establecidas en el actual Decreto 555 de 2021. A continuación, se presenta el contexto normativo empleado para la actualización.



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

- EXTENSIÓN DE LA RED VIAL

Corresponde al área inventariada del elemento calzada expresada en kilómetros carril (km-carril), la cual se actualiza periódicamente a través de la incorporación de nuevos elementos y el ajuste de las calzadas existentes usando información proveniente de visitas a terreno, cartografía vectorial o ráster sobre el inventario de la red vial.



LOCALIDAD		DESAGREGACIÓN POR CLASIFICACIÓN Y FUNCIONALIDAD						Extensión Total
		ARTERIAL			Intermedia	Local	Rural	
		Arterial	Corredor Verde de Alta Capacidad Existente*	Patios y Portales*	Intermedia	Local	Rural	
1	Usaquén	341,9	66,9	0,0	101,7	578,1	74,8	1.163,4
2	Chapinero	169,1	33,8	0,0	26,7	254,7	100,5	584,8
3	Santa Fe	50,9	66,7	1,4	41,5	123,4	80,6	364,4
4	San Cristóbal	65,9	14,9	18,2	98,1	407,5	16,4	621,0
5	Usme	108,8	18,4	0,0	73,9	378,1	299,9	879,1
6	Tunjuelito	67,8	33,2	9,5	33,7	184,8	0,0	329,0
7	Bosa	125,4	14,6	14,1	97,6	502,7	0,0	754,4
8	Kennedy	287,5	84,7	15,1	245,6	921,5	10,9	1.565,2
9	Fontibón	285,5	27,2	12,3	97,4	426,2	1,1	849,7
10	Engativá	287,6	72,3	3,4	167,4	792,3	0,7	1.323,7
11	Suba	358,1	124,0	21,3	269,0	939,2	125,1	1.836,6
12	Barrios Unidos	96,5	108,2	0,0	41,7	337,6	0,0	584,0
13	Teusaquillo	160,2	114,7	0,0	47,9	309,8	0,0	632,6
14	Los Mártires	59,5	72,5	0,0	34,8	213,8	0,0	380,7
15	Antonio Nariño	60,3	22,6	0,0	18,9	155,8	0,0	257,6
16	Puente Aranda	200,6	97,2	0,0	57,9	507,5	0,0	863,2
17	La Candelaria	9,6	4,9	0,1	6,3	41,5	0,0	62,5
18	Rafael Uribe Uribe	67,0	38,4	0,0	65,5	384,7	0,0	555,6
19	Ciudad Bolívar	104,2	19,1	0,0	145,6	627,2	239,1	1.135,3
20	Sumapaz	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	395,9	395,9
Total Extensión		2.906,5	1.034,3	95,5	1.671,1	8.086,4	1.344,9	15.138,6

Unidades en km-carril

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

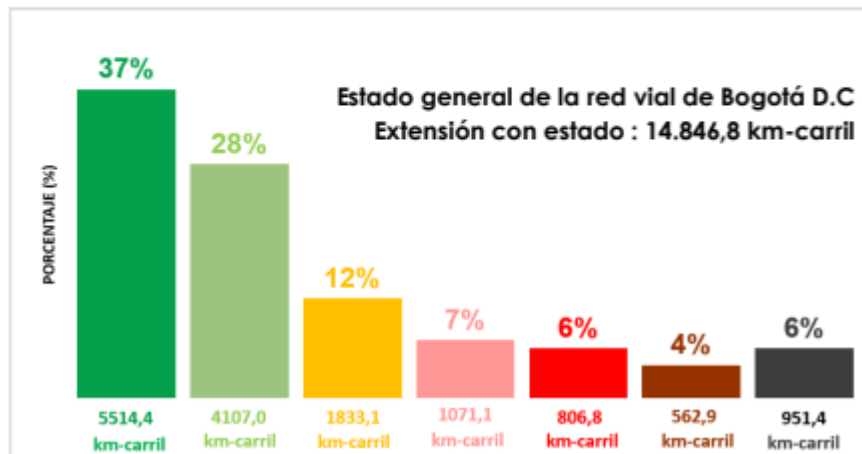
A partir de los 15.138,6 km-carril de extensión total de la red vial de la ciudad de Bogotá, se cuenta con información de estado de condición superficial para 14.846,8 km-carril, los cuales se subdividen en 13.632,3 km-carril en suelo urbano (y de expansión urbana), y 1.214,5 km-carril en suelo rural, como se presenta a continuación:

Tipo de suelo	Con Estado		Sin Estado		Total
	Km-carril	%	Km-carril	%	
Urbano y de expansión urbana	13.632,3	98,8%	161,5	1,2%	13.793,8
Rural	1.214,5	90,3%	130,3	9,7%	1.344,9
Total	14.846,8	98,1%	291,8	1,9%	15.138,6



- ESTADO DE LA RED VIAL

Se determina mediante el cálculo del indicador PCI (Índice de Condición de pavimento) el cual se rige bajo las normas internacionales ASTM-D-6433 para pavimentos en superficie flexible y rígido, ASTM-E-2840 para pavimentos de superficie articulada, y por el indicador URCI (Índice de condición de vías sin superficie) basado en el Manual Técnico TM 5-626 aplicable para vías en afirmado. Estos indicadores se presentan en una escala de clasificación compuesta por siete (7) categorías cuyo valor oscila entre 0 y 100, donde 0 es un pavimento totalmente fallado y 100 un pavimento en buen estado.



Para obtener y actualizar los indicadores de estado de la infraestructura de la red vial se tiene en cuenta tres

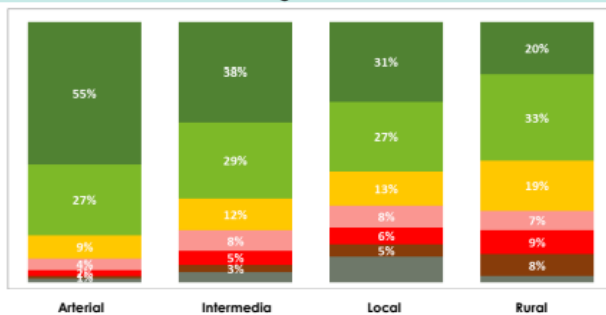
fuentes de información: i. Calzadas que cuentan con diagnóstico de información capturada en campo durante el periodo de análisis. ii. Reportes de intervención sobre la red vial. iii. Aplicación de modelos de deterioro teóricos que permiten estimar su condición. A partir de la extensión total de la red vial que corresponde a 15.138,6 km-carril, se cuenta con información de estado de condición superficial para 14.846,8 km-carril, los cuales se distribuyen en 13.632,3 km-carril en suelo urbano (y de expansión urbana), y 1.214,5 km-carril en suelo rural, mientras que para los 291,8 km-carril restantes, no se cuenta con información de estado por corresponder a: superficies en placa huella, piedra laja, restricción de acceso, obra y por factores de seguridad.

ESTADO POR TIPO DE MALLA

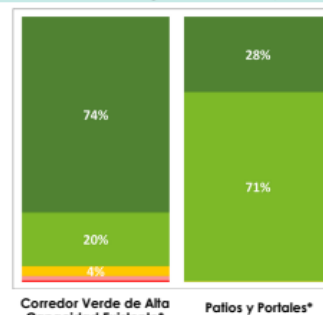
Clasificación según Artículo 152	BUENO		SATISFACTORIO		ACEPTABLE		POBRE		MUY POBRE		GRAVE		FALLADO		Total Con Estado
	KM-CARRIL	%	KM-CARRIL	%	KM-CARRIL	%	KM-CARRIL	%	KM-CARRIL	%	KM-CARRIL	%	KM-CARRIL	%	
Arterial	2.205,5	55%	1.094,8	27%	361,6	9%	175,9	4%	92,6	2%	43,6	1%	60,8	2%	4.034,7
Intermedia	641,5	38%	487,5	29%	206,4	12%	131,2	8%	90,0	5%	47,0	3%	65,8	4%	1.669,4
Local	2.423,3	31%	2.123,4	27%	1.031,2	13%	673,6	8%	511,5	6%	370,9	5%	794,3	10%	7.928,2
Rural	244,1	20%	401,4	33%	234,0	19%	90,4	7%	112,7	9%	101,4	8%	30,5	3%	1.214,5
Total General	5.514,4	37%	4.107,1	28%	1.833,2	12%	1.071,1	7%	806,8	6%	562,9	4%	951,4	6%	14.846,8

Clasificación según Artículo 157 y 158	BUENO		SATISFACTORIO		ACEPTABLE		POBRE		MUY POBRE		GRAVE		FALLADO		Total Con Estado
	KM-CARRIL	%	KM-CARRIL	%	KM-CARRIL	%	KM-CARRIL	%	KM-CARRIL	%	KM-CARRIL	%	KM-CARRIL	%	
Corredor Verde de Alta Capacidad Existente*	763,0	74%	208,8	20%	39,0	4%	17,0	2%	6,3	1%	0,2	0%	0,0	0%	1.034,3
Pacios y portales*	27,1	28%	68,1	71%	0,2	0%	0,0	0%	0,0	0%	0,0	0%	0,0	0%	95,4
Total General	790,1	70%	276,9	25%	39,2	3%	17,0	2%	6,3	1%	0,2	0%	0,0	0%	1129,7

Clasificación según Artículo 152:



Clasificación según Artículo 157 y 158:



ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ESTADO RED VIAL POR LOCALIDAD

LOCALIDAD	BUENO		SATISFATORIO		ACEPTABLE		POBRE		MUY POBRE		GRAVE		FALLADO		Total Con Estado KM-CARRIL
	KM-CARRIL	%	KM-CARRIL	%	KM-CARRIL	%	KM-CARRIL	%	KM-CARRIL	%	KM-CARRIL	%	KM-CARRIL	%	
1 Usaquén	469,5	41%	325,6	29%	127,8	11%	75,1	7%	51,1	4%	47,4	4%	39,5	3%	1.135,9
2 Chapinero	196,5	34%	192,2	34%	85,7	15%	42,3	7%	30,1	5%	15,6	3%	8,6	2%	571,0
3 Santa Fe	145,4	41%	106,9	30%	55	15%	19,6	5%	18,7	5%	7,2	2%	5,3	1%	358,1
4 San Cristóbal	191,7	32%	184,5	31%	85	14%	60,3	10%	32,7	5%	14,4	2%	31,2	5%	599,8
5 Usme	289,5	35%	206,8	25%	82,7	10%	47,7	6%	30,1	4%	32,1	4%	147,4	18%	836,5
6 Tunjuelito	141,1	43%	87,8	27%	33,5	10%	30,1	9%	18,8	6%	7,3	2%	6,9	2%	325,6
7 Bosa	301,1	41%	199,9	27%	82,7	11%	45	6%	29,2	4%	19,5	3%	66,0	9%	743,3
8 Kennedy	573,5	37%	438,2	29%	177,4	12%	98	6%	69,9	5%	53,9	4%	123,4	8%	1534,4
9 Fontibón	354	42%	215,4	25%	94,9	11%	54,3	6%	42,4	5%	33,8	4%	52,7	6%	847,4
10 Engativá	527,4	40%	357,1	27%	158,9	12%	87,4	7%	64	5%	50,1	4%	65,6	5%	1310,4
11 Sube	748,5	42%	494	27%	157,2	9%	108	6%	79,3	4%	78,7	4%	137,0	8%	1802,7
12 Barrios Unidos	252,2	43%	164,9	28%	68,3	12%	43,9	8%	30,8	5%	14,6	3%	9,2	2%	583,9
13 Teusaquillo	238,6	38%	151,1	24%	96,9	15%	60,2	10%	47,9	8%	24,1	4%	13,3	2%	632,1
14 Los Mártires	130,7	34%	84,5	22%	46,4	12%	45,2	12%	43,3	11%	21,2	6%	8,8	2%	380,1
15 Antonio Nariño	88,5	34%	74,1	29%	34,6	13%	28	11%	22,2	9%	6,9	3%	3,0	1%	257,3
16 Puente Aranda	308,2	36%	225,9	26%	122,5	14%	74,3	9%	45,3	5%	37,9	4%	46,2	5%	860,4
17 La Candelaria	21,8	36%	18,4	31%	7,1	12%	7,2	12%	3,2	5%	1,2	2%	1,2	2%	60,1
18 Rafael Uribe	187,6	35%	147	27%	63,1	12%	47,3	9%	43,8	8%	16,5	3%	31,9	6%	537,2
19 Ciudad Bolívar	295,1	27%	305,4	28%	148,8	14%	80,8	7%	70,7	6%	42,5	4%	145,4	13%	1088,8
20 Sumapaz	53,5	14%	127,2	33%	104,6	27%	16,4	4%	33,3	9%	37,9	10%	8,8	2%	381,7
Total general	5.314,4	37%	4.107,8	28%	1.833,1	12%	1.071,1	7%	806,8	6%	562,9	4%	951,4	6%	14.846,8

En específico para Tunjuelito se tiene la siguiente información:

LOCALIDAD	CLASIFICACIÓN RED VIAL	BUENO		SATISFATORIO		ACEPTABLE		POBRE		MUY POBRE		GRAVE		FALLADO		Total Con Estado KM-CARRIL
		KM-CARRIL	%	KM-CARRIL	%	KM-CARRIL	%	KM-CARRIL	%	KM-CARRIL	%	KM-CARRIL	%	KM-CARRIL	%	
6	TUNJUELITO															110,5
	Arterial	66,1	60%	32,7	30%	6,8	6%	3,6	3%	1	1%	0,4	0%	0	0%	
	Intermedia	13,9	41%	7,9	23%	2,2	7%	6	18%	3,1	9%	0,2	1%	0,3	1%	
	Local	61,1	34%	47,3	26%	24,6	14%	20,5	11%	14,8	8%	6,7	4%	6,5	4%	181,4
Total TUNJUELITO		141,1	43%	87,8	27%	33,5	10%	30,1	9%	18,8	6%	7,3	2%	6,9	2%	325,6

Ahora, con fecha de corte de 2025-II última información registrada por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU específicamente para la localidad de Tunjuelito, se tiene lo siguiente:

- EXTENSIÓN POR TIPO DE MALLA (km/carril)

La extensión inventariada de la infraestructura de malla vial de la ciudad con corte 2025-II (Diciembre) corresponde aproximadamente a 14.644,6 km carril, de los cuales 318,6 km carril hacen parte de la localidad de Tunjuelito y se encuentran desagregados en función del tipo de malla vial conforme a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT (Decreto 190 de 2004) como se presenta a continuación:

TRONCAL	ARTERIAL	INTERMEDIA	LOCAL	RURAL PRINCIPAL	RURAL NO PRINCIPAL	TOTAL GENERAL
42,6	67,4	72,9	135,6	0,0	0,0	318,6

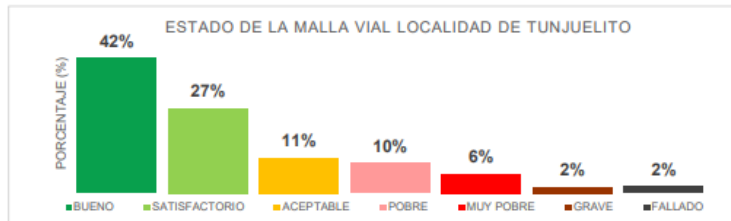
Nota Técnica: 1. El kilómetro-carril es un patrón de medida representado por un área equivalente a un carril tipo de 3,5 metros de ancho en una longitud de 1 kilómetro (3,5 m x 1.000 m).

- ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA DE MALLA VIAL

A partir de la extensión inventariada de la localidad de Tunjuelito, se cuenta con información de estado para 318,3 km-carril el cual se encuentra clasificado según el índice de condición de pavimentos (PCI) y el Índice de condición de vías sin superficie (URCI), en una escala de clasificación de siete (7) categorías: Bueno, Satisfactorio, Aceptable, Pobre, Muy Pobre, Grave y Fallado, acorde a lo definido y establecido en las normas internacionales ASTM-D-6433, ASTM-E-2840 y al Manual Técnico TM 5-626. En la siguiente tabla se desagrega la información en función del tipo de malla que se presenta en la localidad de Tunjuelito.

Tipo de Malla	CONDICIÓN SUPERFICIAL DEL PAVIMENTO														Total
	BUENO		SATISFACTORIO		ACEPTABLE		POBRE		MUY POBRE		GRAVE		FALLADO		
	Km Carril	%	Km Carril	%	Km Carril	%	Km Carril	%	Km Carril	%	Km Carril	%	Km Carril	%	
Troncal	35,8	84%	5,5	13%	1,0	2%	0,1	0%	0,2	1%	0,0	0%	-	0%	42,6
Arterial	23,1	34%	27,6	41%	8,5	13%	5,1	8%	2,3	3%	0,5	1%	0,2	0%	67,4
Intermedia	30,2	41%	18,4	25%	7,1	10%	10,2	14%	5,3	7%	1,2	2%	0,5	1%	72,9
Local	45,7	34%	33,2	25%	18,9	14%	14,9	11%	11,8	9%	4,8	4%	6,2	5%	135,4
Rural Principal	-		-		-		-		-		-		-		-
Rural	-		-		-		-		-		-		-		-
TOTAL	134,8	42%	84,7	27%	35,4	11%	30,3	10%	19,6	6%	6,6	2%	6,9	2%	318,3

ESTADO	km/Carril	%
BUENO	134,8	42%
SATISFACTORIO	84,7	27%
ACEPTABLE	35,4	11%
POBRE	30,3	10%
MUY POBRE	19,6	6%
GRAVE	6,6	2%
FALLADO	6,9	2%
TOTAL CON ESTADO	318,3	100%



Nota Técnica: 2. Las cifras presentadas en cada una de las tablas y gráficas pueden diferir de las fuentes originales de los datos por efecto de redondeo.

- NECESIDADES DE INVERSIÓN DE LA MALLA VIAL

Partiendo de la extensión y estado de la malla vial con corte a 31 de diciembre de 2025, se realizó el ejercicio teórico para la estimación de necesidades sobre la extensión de la malla vial que se encuentra conformada por pavimentos de superficie flexible y rígida. Como resultado, se obtiene que la estimación de la necesidad de inversión para la malla vial urbana y rural en la localidad de Tunjuelito es la siguiente:

Necesidad de inversión estimada:	266,5
*Miles de millones de pesos	

Nota técnica: 3. Costo estimado para pavimento flexible y rígido que cuenta con información de estado.

4. Este ejercicio es una aproximación y no representa en ninguna medida, el reemplazo de los resultados de estudios y diseños de intervención necesarios en cualquier proyecto de conservación de malla vial, en el entendido que corresponden a datos a nivel de malla y no a nivel de proyecto.

5. El marco de análisis se hace a partir de la indexación de los valores finales de extensión y estado obtenidos a corte del 31 de diciembre del año 2024 a través de la aplicación de los índices de costos de intervención - análisis de precios unitarios.

6. Los costos únicamente se refieren a intervención de la estructura de pavimento, e incluyen porcentajes de PMT, Ambiental, Social, Redes Húmedas y Secas, AIU, Diagnóstico, Estudios y Diseños, Interventoría e IVA.

ESTADO ACTUAL DEL ESPACIO PÚBLICO

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Con el fin de contar con el contexto del alcance de la contratación objeto de este proceso de selección, se revisaron los indicadores y la información de análisis sobre inventario y estado de la infraestructura de acuerdo con el informe “Estado espacio público de Bogotá D.C., a 31 de diciembre de 2025. del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU¹, dicha información se presenta a continuación:

- INVENTARIO POR TIPO DE ELEMENTO/MALLA VIAL (metro cuadrado)

El inventario del espacio público de la ciudad a corte es de 36,717,527.67 metros cuadrados aproximadamente, para la localidad de Tunjuelito es de 831,999.6 metros cuadrados, los cuales se encuentran desagregados en función del tipo de elemento y malla vial, acorde al POT 190 de 2004, como se presenta a continuación

EXTENSION POR TIPO DE MALLA (m2)	
Troncal	108,178.3
Arterial	229,577.6
Intermedia	166,072.1
Local	323,396.4
N.A	4,775.1
Total	831,999.6

EXTENSION POR TIPO DE ELEMENTO (m2)	
Andén	650,006.0
Separador	176,816.5
Plaza	4,775.1
Pompeyano	402.0
Total	831,999.6

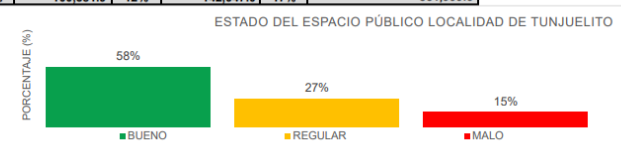
Nota Técnica: 1. El inventario y estado de los elementos de espacio público que se encuentra clasificada en el atributo “Tipo de malla” como “No Aplica”, corresponde a los elementos del espacio público que por sus características particulares no pueden ser clasificados en algún tipo de malla vial existente, así como los elementos que se encuentran en zonas de transición para suelo urbano.

- ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESPACIO PÚBLICO

A partir de la extensión de la localidad de Tunjuelito, se cuenta con información de estado para 689,052.5 de metros cuadrados, esta clasificación se encuentra distribuida según el índice de condición de pavimentos (ICP), donde el estado se divide en tres (3) categorías: Bueno, Regular y Malo. En la siguiente tabla se desagrega la información en función del tipo de malla que se presenta en la localidad:

Tipo de Malla	ESTADO DEL PAVIMENTO DEL ESPACIO PÚBLICO							
	BUENO		REGULAR		MALO		SIN DATO	
	Metro Cuadrado	%	Metro Cuadrado	%	Metro Cuadrado	%	Metro Cuadrado	%
Troncal	53,791.4	50%	4,060.2	4%	721.1	1%	49,605.7	46%
Arterial	109,288.2	48%	25,571.3	11%	10,564.4	5%	84,153.8	37%
Intermedia	83,091.8	50%	52,300.6	31%	26,182.2	16%	4,497.5	3%
Local	148,241.3	46%	107,551.0	33%	62,914.1	19%	4,690.1	1%
N.A	4,775.1	100%	-	0%	-	0%	-	0%
TOTAL	399,187.7	48%	189,483.0	23%	100,381.9	12%	142,947.0	17%

ESTADO	m²	%
BUENO	399,187.7	58%
REGULAR	189,483.0	27%
MALO	100,381.9	15%
TOTAL CON ESTADO	689,052.5	100%



Nota Técnica: 2. La infraestructura de espacio público que se encuentra sin dato, se clasifica en dos grupos. El primer grupo incluye aquellos elementos a los cuales no es posible aplicar la metodología de diagnóstico debido a sus condiciones. El segundo grupo corresponde a los elementos que no tienen estado por las particulares que no permitieron el levantamiento de información en campo.

De acuerdo con el diagnóstico extraído para la localidad de Tunjuelito para la presente vigencia y en cumplimiento del programa “MOVILIDAD SEGURA, SOSTENIBLE Y ACCESIBLE” del Plan de Desarrollo, se hace necesario, oportuno y conveniente la contratación para intervenir las vías de la malla vial local y/o intermedia que afectan la movilidad de la localidad haciendo uso del presupuesto disponible. Lo anterior, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de la población, mejorando la movilidad, accesibilidad, seguridad peatonal y de conectividad.

¹https://www.idu.gov.co/Archivos_Portal/Transparencia/Informacion%20de%20interes/SIIPVIALES/Innovación/Portafolio/2025/espacio-publico/Boletin-05-Espacio-Publico.pdf

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se permite precisar que la necesidad de la contratación surge de los diagnósticos efectuados sobre el estado de la malla vial y del espacio público en la localidad, los cuales evidencian un deterioro significativo que afecta de manera directa la movilidad, la seguridad vial, la accesibilidad y la calidad de vida de los habitantes. Dichos hallazgos se encuentran alineados con los proyectos de inversión 2914 “Tunjuelito se moviliza con seguridad” y 2824 “Una nueva visión de infraestructura en pro de la comunidad de Tunjuelito 2026”, contemplados en el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 “Tunjuelito Camina Segura”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pueden establecer los siguientes argumentos para la intervención de la malla vial existente y el espacio público asociado en la localidad:

Estado actual de la malla vial existente

De acuerdo con la información disponible sobre la condición superficial del pavimento, la malla vial de la localidad de Tunjuelito presenta un total evaluado de aproximadamente 318,3 km-carril, de los cuales el 42 % se encuentra en estado bueno, el 27 % en estado satisfactorio y el 11 % en condición aceptable. En conjunto, cerca del 80 % de la infraestructura vial evaluada presenta condiciones funcionales que permiten su operación, aunque con diferentes niveles de necesidad de conservación. Por su parte, aproximadamente el 20 % restante evidencia algún grado de deterioro, distribuido entre estado pobre (10 %), muy pobre (6 %), grave (2 %) y fallado (2 %), lo cual permite identificar sectores que requieren acciones de mantenimiento, rehabilitación o intervención prioritaria, de acuerdo con el nivel de deterioro, la jerarquía vial, las condiciones de tránsito y las competencias de las entidades responsables.

Alcance de la Intervención Planeada

- Intervención de la malla vial en la localidad: La intervención planificada para la intervención 0.76 km-carril de la malla vial urbana (local y/o intermedia). Calculado a partir del valor de referencia para conservación dado por el Visor de Precios Unitarios de Referencia 2026-I Fase I, sumándole el valor de AIU y componentes, y el recurso disponible para el proyecto 2914. Estas acciones mejorarán significativamente las condiciones de las vías en peor estado, reduciendo los puntos de congestión, mejorando la fluidez del tráfico, y aumentando la seguridad para todos los usuarios.

El alcance de este tipo de contratos contempla la atención de los daños puntuales (inventariados previamente o no) existentes en los corredores de la Malla Vial, mediante actividades puntuales tales como parcheo, bacheo, y de requerirse, fresado con reposición de carpeta en pavimentos flexibles; reposición total o parcial de losas, en pavimentos rígidos; así como el sello de fisuras, sello de grietas, sello de juntas, entre otras patologías superficiales del pavimento; de igual manera se considera la atención de emergencias o eventos por parte del SIRE y otras actividades requeridas para la seguridad vial y la mejor movilidad de los usuarios que transitan por la infraestructura vial de competencia del FDLT. La ejecución de las Brigadas contempla, entre otros, la realización por parte del contratista de obra en diferentes momentos del plazo contractual, del inventario de daños en los tramos de los

corredores viales que le sean asignados por parte del FDLT. Se debe tener en cuenta que los daños que se presenten en las intersecciones también deben ser atendidos. Para tal fin, se deberán realizar recorridos conjuntos contratista – interventoría de manera permanente en los corredores asignados a fin de identificar los sitios a atender, determinando su correspondiente presupuesto, requisito previo para el inicio de la intervención, verificando previo a su ejecución que los segmentos viales no cuenten con pólizas de estabilidad vigente.

Los elementos deberán ser intervenidos de acuerdo con las necesidades identificadas, disponibilidad de los recursos y tiempos establecidos, garantizando la intervención en los sitios más críticos acorde con la necesidad de cada corredor vial. Igualmente, el contratista debe programar las inversiones e intervenciones de manera tal que se optimicen los recursos a su disposición, actividad que se deberá realizar de manera permanente. Todas las actividades que se ejecuten serán pagadas a precios unitarios y los recursos presupuestales deberán invertirse a monto agotable. Se precisa, que las actividades necesarias para la elaboración del inventario de daños no corresponden a diagnósticos, ni a diseños de alternativas de intervención; la actividad a desarrollar básicamente se enmarca en la elaboración del inventario georreferenciado a través del aplicativo dispuesto por el FDLT, mediante inspección visual, que permita definir la cobertura de la meta física a ejecutar (áreas de intervención y actividades de obra de conservación por condición de respuesta (o por reacción) a ejecutar). Estas actividades se encuentran dentro de las obligaciones contractuales y deben ejecutarse con el personal contemplado en la plantilla mínima requerida, por lo que no representará un costo adicional para el Fondo. El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el FDLT podrá excluir (por razones técnicas, judiciales o presupuestales) algunos de los segmentos viales y/o tramos de corredores viales que asigne al contrato, o de ser necesario, incluir otros segmentos y/o tramos viales de la Malla Vial. La inclusión de nuevos segmentos debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención de actividades inmediatas, a requerimientos judiciales o para reemplazar aquellos segmentos viales que por razones técnicas no puedan ser intervenidos.

- Intervención del espacio público en la localidad: La intervención planificada para la intervención de 1600 m2 de espacio público peatonal. Estas acciones mejorarán significativamente las condiciones de los andenes aumentando la seguridad para todos los usuarios.
- Beneficios directos e indirectos: Esta intervención no solo restaura y mejorará los segmentos viales directamente afectados, sino que también optimizará la red vial en su conjunto, redistribuyendo el tráfico de manera más eficiente, reduciendo tiempos de desplazamiento, y minimizando los costos asociados con el deterioro vial, como las reparaciones de vehículos y los retrasos en el transporte.

Importancia Estratégica de la Intervención

- Satisfacción de necesidades urgentes: La intervención de puntos o corredores con daños en sus vías y acciones sobre el espacio público de la localidad son esenciales para corregir las deficiencias más urgentes en la malla vial y espacio público de Tunjuelito. Esto no solo responde a las necesidades inmediatas de los residentes, sino que también prepara a la localidad para los desafíos de movilidad futuros, considerando el crecimiento poblacional y la densificación urbana.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

- Inversión en el futuro de Tunjuelito: Mejorar la malla vial urbana es una inversión estratégica para el desarrollo sostenible. Esta intervención fortalecerá la conectividad dentro de la localidad y con otras zonas de Bogotá, facilitando el acceso a oportunidades económicas y sociales para todos los habitantes, y mejorando la calidad de vida en la comunidad.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de cumplir las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Local vigente, se cuenta con unas estrategias claras que contemplan la recuperación, seguimiento y exigibilidad de las normas que permitan adecuaciones a los equipamientos que requiere la localidad en materia de movilidad y espacio público, utilizar tecnología digital para establecer el estado actual del espacio público y vías, así como el seguimiento al mantenimiento de estas.

La programación será dinámica y se actualizará conforme se asignen nuevos puntos. Cada intervención deberá contar previamente con presupuesto aprobado, disponibilidad dentro del monto agotable, permisos o autorizaciones aplicables, PMT cuando corresponda, verificación de redes e interferencias y orden escrita de inicio. El pago se efectuará exclusivamente por las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, recibidas y aprobadas a los precios unitarios contractuales.

El esquema no comprende, salvo que los documentos técnicos lo justifiquen expresamente, la reconstrucción integral de corredores, el mejoramiento general de segmentos completos, la formulación de nuevos diseños urbanos, la renovación integral de redes ni intervenciones sobre infraestructura cuya competencia corresponda a otra entidad. Cuando el daño observado evidencie una solución de alcance mayor al previsto para una brigada de reacción, el contratista deberá informarlo a la interventoría y al FDLT para la decisión correspondiente, sin ejecutar actividades no autorizadas.

Las brigadas ejecutarán actividades puntuales de parcheo y bacheo; fresado y reposición localizada de carpeta asfáltica; reposición parcial o total de losas de concreto hidráulico; sellado de fisuras, grietas y juntas; y las demás actividades estrictamente necesarias para restablecer condiciones funcionales y seguras del punto atendido. En espacio público se ejecutarán únicamente reparaciones o reposiciones localizadas de elementos de competencia del FDLT que estén incluidos en el presupuesto y en el anexo técnico.

Con base en la información anterior, el FDLT, con apoyo de la interventoría, determinará los sitios que serán atendidos y expedirá la instrucción, orden o paquete de intervención correspondiente. La decisión obedecerá a la necesidad concreta de atención y no a un sistema de puntajes o ranking. El FDLT podrá incluir, sustituir, aplazar o excluir puntos cuando existan razones técnicas, presupuestales, jurídicas, de competencia, coordinación interinstitucional, interferencia con redes, superposición contractual o imposibilidad de ejecución.

El contratista realizará de manera permanente inventarios de daños en los corredores, segmentos, intersecciones y áreas de espacio público que le sean indicados por el FDLT. Cada punto deberá contar, como mínimo, con localización, identificación del elemento, registro fotográfico, descripción del daño, dimensiones estimadas, alternativa de atención, cantidades de obra, presupuesto, plazo de ejecución, requerimientos de manejo de tránsito, redes, ambiente, gestión social y seguridad y salud en el trabajo.

La identificación de los puntos por atender podrá originarse en recorridos conjuntos del contratista, la

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

interventoría y el FDLT; solicitudes ciudadanas verificadas; reportes de entidades distritales; fallos judiciales o actuaciones administrativas; emergencias; afectaciones súbitas; o daños detectados durante la ejecución contractual. La existencia de un reporte no genera por sí misma una obligación automática de intervención: antes de autorizar los trabajos deberá verificarse la competencia local, la viabilidad técnica, la disponibilidad presupuestal, la ausencia de duplicidad con otros contratos y las condiciones necesarias para ejecutar la actividad.

La necesidad no se estructura a partir de un listado cerrado de segmentos ni de una matriz de selección de sitios por necesidad. El contrato tendrá naturaleza operativa y de respuesta, por lo que los sitios de intervención serán definidos durante la ejecución, dentro de la localidad de Tunjuelito y respecto de infraestructura de competencia del Fondo de Desarrollo Local, con fundamento en los daños puntuales que se identifiquen, los reportes o requerimientos que reciba la entidad, las situaciones que afecten la seguridad vial o peatonal y las instrucciones impartidas por el FDLT.

Bajo este esquema es que se hará uso del recurso disponible en el proyecto de inversión No. 2914 “Tunjuelito se moviliza con seguridad” para la vigencia 2026.

En cuanto a espacio público peatonal se ejecutará en los sectores de la localidad de Tunjuelito que sean definidos por el Fondo de Desarrollo Local durante la ejecución contractual, de conformidad con las necesidades identificadas y verificadas, las condiciones observadas en campo, la competencia de la entidad y la disponibilidad de recursos.

Las actividades deberán desarrollarse en el marco de los lineamientos establecidos en la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C., las especificaciones técnicas vigentes del Instituto de Desarrollo Urbano —FDLT— y las demás normas distritales y nacionales aplicables a la construcción, rehabilitación, mantenimiento, accesibilidad y continuidad del espacio público peatonal.

Las intervenciones podrán comprender, según las condiciones particulares de cada sitio, la demolición y retiro de elementos deteriorados, excavación, adecuación y compactación de la superficie de apoyo, instalación de geotextil de separación, conformación de capas de subbase, construcción o reposición de losas de concreto, bordillos, sardineles, vados, rampas, franjas de circulación peatonal, elementos de accesibilidad universal y demás actividades complementarias necesarias para garantizar la funcionalidad, estabilidad, seguridad y continuidad del espacio público.

- Diseños típicos obligatorios para la estructura de andenes

Con fundamento en el historial de suelos de la localidad de Tunjuelito, en el cual se han identificado valores de CBR inferiores al tres por ciento (3 %), se establecen los siguientes diseños típicos obligatorios para la intervención de andenes:

Diseño típico 1. Losa de concreto sobre subbase granular o subbase reciclada

La estructura estará conformada por:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Losa de concreto hidráulico de diez centímetros (10 cm) de espesor.
Subbase de treinta y cinco centímetros (35 cm) de espesor.
Geotextil de separación dispuesto entre la subrasante y la capa de subbase.

La subbase deberá corresponder a material granular que cumpla la especificación vigente del FDLT para subbase granular tipo B.

En reemplazo de la subbase granular tipo B podrá utilizarse subbase reciclada, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los requerimientos de aprovechamiento de resFDLTos de construcción y demolición, siempre que el material cumpla integralmente las especificaciones técnicas, requisitos de calidad, gradación, resistencia, compactación y desempeño establecidos en los documentos del proceso.

La utilización de subbase reciclada no modifica el espesor obligatorio de treinta y cinco centímetros (35 cm), ni los demás componentes del diseño típico.

Diseño típico 2. Losa de concreto sobre subbase estabilizada con cemento

La estructura estará conformada por:

Losa de concreto hidráulico de diez centímetros (10 cm) de espesor.
Subbase estabilizada con cemento, con el espesor de 18 cm.
Aditivo o solución técnica para el control de fisuración de la capa estabilizada.
Geotextil de separación dispuesto entre la subrasante y la subbase estabilizada.

La dosificación del cemento, las características del aditivo, la resistencia exigida, el procedimiento constructivo, los ensayos y los criterios de aceptación deberán corresponder estrictamente con lo establecido en las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, y serán estrictamente responsabilidad del contratista.

Los diseños típicos anteriormente señalados son obligatorios y deberán ser aplicados sin modificar su configuración, materiales, espesores o componentes. El contratista no podrá sustituir, reducir, aumentar o variar las capas estructurales, ni proponer diseños alternativos diferentes a los definidos por la entidad.

La selección entre el diseño típico 1 y el diseño típico 2 será efectuada por el Fondo de Desarrollo Local, con apoyo de la interventoría, para cada punto de intervención, considerando las condiciones verificadas en campo, las características del sitio, la disponibilidad de los ítems contractuales y las instrucciones impartidas por la entidad.

La verificación de las condiciones de la subrasante no tendrá como finalidad rediseñar la estructura del andén, sino determinar la viabilidad de ejecución, identificar actividades preliminares requeridas y establecer cuál de los dos diseños típicos obligatorios deberá aplicarse.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Cuando se identifiquen condiciones de la subrasante, drenaje, humedad, redes, interferencias, niveles, pendientes o estabilidad que impidan ejecutar alguno de los diseños típicos, el contratista deberá informar inmediatamente a la interventoría y al Fondo de Desarrollo Local. En estos casos no podrá iniciar la intervención ni modificar unilateralmente el diseño. La entidad deberá determinar las medidas previas necesarias o decidir la exclusión, sustitución o aplazamiento del sitio.

Para cada punto de intervención, el contratista deberá presentar una ficha técnica que contenga, como mínimo, la localización, registro fotográfico, estimación del daño, área por intervenir, diseño típico indicado por la entidad, actividades requeridas, cantidades de obra, presupuesto, programación, manejo del tránsito peatonal, identificación de redes e interferencias y autorización de inicio.

Definición y priorización de los andenes por intervenir

La definición de los andenes y demás elementos de espacio público objeto de intervención tendrá en cuenta las necesidades identificadas en la localidad de Tunjuelito, los recorridos técnicos realizados por la entidad, los reportes de la comunidad previamente verificados, los requerimientos institucionales y las situaciones evidenciadas durante la ejecución contractual.

La priorización tendrá carácter técnico y operativo y permitirá definir el orden de atención de los sitios en los cuales se haya comprobado la necesidad de intervención. Esta priorización no implicará la aplicación obligatoria de una matriz de puntuación ni la conformación de un listado cerrado, definitivo o inmodificable.

Para determinar el orden de atención se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

Existencia de condiciones que representen riesgo para peatones y demás usuarios del espacio público. Presencia de losas fracturadas, desniveles, hundimientos, pérdida de material, inestabilidad o deterioro superficial.

Existencia de barreras que afecten la movilidad de personas con discapacidad, adultos mayores, niños o personas con movilidad reducida.

- Necesidad de restablecer la continuidad de los recorridos peatonales.
- Conectividad con equipamientos educativos, de salud, recreativos, comunitarios, comerciales, paraderos y demás puntos de afluencia.
- Afectaciones al acceso peatonal o vehicular a predios y equipamientos.
- Solicitudes ciudadanas e institucionales que hayan sido verificadas técnicamente.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

- Disponibilidad y condición jurídica del espacio público.
- Competencia del Fondo de Desarrollo Local sobre el elemento por intervenir.
- Ausencia de contratos, proyectos o intervenciones concurrentes a cargo de otras entidades.
- Condiciones de redes de servicios públicos, drenaje, arborización, tránsito y demás interferencias.
- Viabilidad técnica, presupuestal y operativa para ejecutar integralmente la intervención.

Por lo cual los sitios a intervenir son los siguientes:

CIV	PKID	Dirección	Área (m2)
6001302	323824	KR 19B Entre DG 50A S hasta CL 51 S	160,12
6001303	323827	CL 51 S Entre KR 19B hasta KR 19C	129,34
6001479	324418	CL 57 S Entre KR 16 hasta KR 17	252,95
6001244	323671	CL 55 S Entre KR 24C hasta KR 25	323,90
6000094	320345	KR 52C Entre DG 46A S hasta DG 47 S	252,36

Durante la ejecución contractual, la entidad podrá incluir, sustituir, aplazar o excluir sitios cuando se presenten nuevas necesidades, restricciones técnicas, interferencias con redes, falta de competencia, concurrencia de proyectos, condiciones prediales, limitaciones presupuestales o cualquier otra circunstancia debidamente sustentada.

En ningún caso la modificación de los sitios por intervenir autorizará al contratista para modificar los diseños típicos obligatorios definidos en los documentos del proceso.

Una vez consultada la plataforma “Colombia Compra Eficiente SECOP II”, se presenta una relación y un análisis de diferentes procesos que durante los últimos cinco (5) años se han desarrollado en diferentes entidades públicas de orden distrital y que cuentan con características similares al proceso que actualmente se encuentra desarrollando el FDLT:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ENTIDAD CONTRATANTE	No. PROCESO	OBJETO	PRESUPUESTO
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO	FDLT-LP-02-2019	REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO, GRUPO 1 Y 2	\$ 11,000,000,000
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO	FDLT-LP-002-2022	EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO	\$ 2,789,269,761
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO	FDLT-LP-001-2023	CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	\$ 3,815,366,770
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO	FDLT-LP-007-2023	EJECUTAR A MONTO AGOTABLE SIN FÓRMULA DE AJUSTE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO	\$ 5.691.281.233

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ENTIDAD CONTRATANTE	No. PROCESO	OBJETO	PRESUPUESTO
		Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO	FDLT-LP 218-2024	EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO	\$ 4,808,368,602
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO	FDLT-LP 255-2025	EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO DE LA	\$ 6.795.537.201

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ENTIDAD CONTRATANTE	No. PROCESO	OBJETO	PRESUPUESTO
		CIUDAD DE BOGOTÁ D.C	

De acuerdo con lo anterior se evidencia que los montos de los contratos oscilan entre 842,82 SMMLV y 7.727 SMMLV. Teniendo en cuenta la vigencia de los procesos anteriormente relacionados, el proceso que actualmente adelanta la entidad tiene un equivalente aproximado a 4239 SMMLV, por lo que se encuentra dentro de los rangos para contratos relacionados con el objeto de este.

El presente proceso no conto con asistencia técnica sectorial, sin embargo, se encuentra enmarcado en las especificaciones y manuales públicos del Instituto de Desarrollo Urbano.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Oportunidad

Mediante la contratación proyectada se busca implementar un esquema operativo de brigadas de mantenimiento para atender de manera ágil, continua y según las necesidades identificadas daños puntuales de la malla vial local e intermedia y necesidades localizadas del espacio público en la localidad de Tunjuelito. Las intervenciones estarán orientadas principalmente a la conservación por condición de respuesta o reacción, con el propósito de restablecer condiciones de transitabilidad, seguridad vial, accesibilidad y funcionalidad, sin que ello implique necesariamente la reconstrucción integral de los corredores.

La malla vial y el espacio público de la localidad presentan deterioros de distinta naturaleza y extensión, algunos de los cuales requieren atención puntual y oportuna para evitar su progresión, reducir riesgos para peatones y vehículos y preservar la infraestructura existente. En consecuencia, se requiere disponer de brigadas con capacidad técnica, personal, equipos, maquinaria y materiales para ejecutar, entre otras, actividades de parcheo, bacheo, fresado y reposición de carpeta asfáltica, cambio localizado de carpeta, reposición parcial o total de losas de concreto, sellado de fisuras, grietas y juntas, reparación de elementos de espacio público y demás obras complementarias que resulten necesarias y estén previstas en el presupuesto y las especificaciones técnicas.

Los sitios por atender no se limitarán exclusivamente a un listado cerrado definido antes de la apertura del proceso. Durante el plazo contractual, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, con apoyo de la interventoría y del contratista, realizará recorridos, verificaciones e inventarios de daños sobre la malla vial local e intermedia y los elementos de espacio público de competencia local. Cada intervención deberá contar previamente con validación de competencia, disponibilidad, ausencia de reserva o interferencia institucional, estimación del daño, definición de cantidades, presupuesto y autorización escrita de la interventoría y del FDLT.

De acuerdo con las consideraciones descritas en los párrafos precedentes de naturaleza fáctica, técnica, social y jurídica es pertinente y necesario para la entidad adelantar un proceso de contratación que permita la materialización de los fines del estado a través del suministro de bienes y servicios para la comunidad de la localidad de Tunjuelito.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

La motivación central de la contratación radica en contar con una capacidad de respuesta operativa que permita atender fallas localizadas antes de que evolucionen hacia deterioros de mayor magnitud. El esquema de brigadas posibilita intervenir varios frentes durante el plazo contractual, priorizando los puntos críticos por condición física, riesgo para la seguridad vial y peatonal, conectividad, afectación a la movilidad, solicitudes ciudadanas verificadas, disponibilidad de recursos y viabilidad técnica e institucional.

Es importante precisar, además, que el Fondo de Desarrollo Local carece de la capacidad técnica, operativa y humana para ejecutar directamente las actividades de construcción, rehabilitación y conservación de la malla vial y del espacio público, así como para efectuar el seguimiento especializado al objeto principal del contrato. Esta limitación obedece a la naturaleza misma de los Fondos de Desarrollo Local, creados por el Acuerdo 257 de 2006 y reglamentados por el Decreto Distrital 768 de 2019, como entes gestores de inversión y no como entidades ejecutoras de obra pública. Por tal razón, se hace necesario adelantar un proceso de selección que garantice la contratación de un contratista con experiencia, idoneidad y capacidad técnica suficiente, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la reglamentación distrital aplicable.

Adicionalmente se hace necesario realizar el proceso de selección por las siguientes razones:

- Técnicas: La contratación tiene su origen en los proyectos de inversión No. 2914 “Tunjuelito se moviliza con seguridad” y No. 2824 “Una nueva visión de infraestructura en pro de la comunidad de Tunjuelito 2025–2028”, correspondientes al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2026. Para su materialización se adopta un esquema de brigadas de mantenimiento y conservación por reacción, compatible con intervenciones puntuales y sucesivas en diferentes sitios de la localidad, bajo el sistema de precios unitarios y monto agotable.

En este marco, la contratación responde a la necesidad técnica de ejecutar actividades puntuales de conservación sobre pavimentos flexibles y rígidos, así como intervenciones localizadas sobre andenes, sardineles, rampas, losetas, adoquines y demás elementos de espacio público de competencia local. Las actividades se definirán a partir de inventarios de daños, visitas conjuntas, diagnósticos de campo (estimación de daños), verificación de redes e interferencias y selección de sitios por necesidad aprobada por la interventoría y el FDLT.

En consecuencia, la contratación constituye el mecanismo técnico y operativo mediante el cual el FDLT podrá materializar las metas de los proyectos de inversión, toda vez que las actividades requeridas demandan personal especializado, maquinaria, equipos, materiales, controles de calidad y capacidad operativa que deben ser proporcionados por un contratista de obra con experiencia e idoneidad suficientes. La formulación y ejecución de los proyectos de inversión local debe orientarse a la entrega de bienes y servicios que contribuyan a solucionar las problemáticas identificadas en el territorio y a garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos.

- Institucional: La Administración Local, a través del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Tunjuelito 2025–2028 “TUNJUELITO CAMINA SEGURA”, adoptado mediante el Acuerdo Local No. 002 de 2024, estableció metas orientadas a la

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público peatonal y a la intervención de la malla vial urbana local y/o intermedia.

La presente contratación se articula con dichas metas institucionales, en la medida en que busca mejorar las condiciones de movilidad, accesibilidad, conectividad y seguridad vial mediante la intervención de la infraestructura que presenta deterioro o deficiencias funcionales. De igual manera, pretende garantizar que las actuaciones sobre la malla vial y el espacio público se desarrollen de manera planificada, integral y coordinada con las entidades distritales competentes, las empresas de servicios públicos y los demás actores que intervienen en la gestión de la infraestructura urbana.

Adicionalmente, la ejecución de las obras permitirá fortalecer la presencia institucional en el territorio, atender necesidades previamente identificadas por la Administración Local y la comunidad, contribuir al cumplimiento de las metas programadas para la vigencia 2026 y promover la apropiación y el cuidado de las intervenciones mediante la implementación de los componentes de gestión social, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y de manejo de tránsito que resulten aplicables.

- **Sociales:** La contratación de estas obras beneficia a la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato socioeconómico, dado que la malla vial y el espacio público peatonal constituyen infraestructuras de uso colectivo que permiten el desplazamiento, la integración territorial y el acceso a bienes, servicios, equipamientos y oportunidades urbanas.

La intervención de vías, andenes y demás elementos asociados contribuye a disminuir las barreras físicas que afectan la movilidad de peatones, ciclistas, usuarios del transporte público y conductores, con especial consideración de las personas mayores, niños, niñas, personas con discapacidad y población con movilidad reducida. Asimismo, permite mitigar riesgos asociados al deterioro de las superficies de circulación, tales como caídas, accidentes, daños vehiculares, restricciones de acceso y dificultades para la atención de emergencias.

Desde el componente social, la ejecución de las obras permitirá mejorar las condiciones de seguridad vial, accesibilidad universal, conectividad barrial y desplazamiento hacia viviendas, establecimientos educativos, centros de salud, equipamientos públicos, zonas comerciales y espacios comunitarios. Igualmente, las actividades de información, participación y acompañamiento social previstas durante la ejecución contribuirán a reducir los impactos temporales de las obras, atender las inquietudes de la ciudadanía y fortalecer la apropiación comunitaria de la infraestructura intervenida.

- **Económicos:** El Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2026 incluye los recursos asociados a los proyectos de inversión No. 2914 “Tunjuelito se moviliza con seguridad” y No. 2824 “Una nueva visión de infraestructura en pro de la comunidad de Tunjuelito 2026”, con cargo a los cuales se financiarán las actividades correspondientes a la presente contratación.

La asignación de estos recursos permite atender las metas programadas para la vigencia y garantizar el respaldo presupuestal de las intervenciones previstas, de conformidad con el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios, las cantidades estimadas y los costos de los componentes técnicos, sociales,

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

ambientales, de manejo de tránsito, seguridad y salud en el trabajo, administración, imprevistos y utilidad que resulten aplicables.

La ejecución oportuna de las intervenciones también permite reducir los costos sociales y económicos asociados al deterioro progresivo de la infraestructura, entre ellos el incremento en los tiempos de desplazamiento, los daños a los vehículos, la accidentalidad, las restricciones de accesibilidad y la necesidad de ejecutar posteriormente intervenciones de mayor complejidad y costo. En consecuencia, la contratación constituye una medida de inversión pública orientada a preservar y recuperar los activos viales y de espacio público de la localidad, optimizar el uso de los recursos disponibles y generar beneficios colectivos durante la vida útil de las obras.

La disponibilidad de los recursos deberá acreditarse mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su ejecución estará sujeta a los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la gestión contractual y presupuestal de las entidades públicas.

- Razones jurídicas: La contratación encuentra sustento en los fines esenciales del Estado y en los principios que orientan la función administrativa, particularmente la satisfacción del interés general, la prestación eficiente de los servicios a cargo de las autoridades y la adecuada administración de los recursos públicos.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, mediante la celebración y ejecución de los contratos estatales las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En este sentido, la contratación proyectada constituye un instrumento jurídico para materializar las competencias asignadas al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y atender las necesidades de infraestructura vial y de espacio público identificadas en la localidad.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 asigna a los alcaldes y alcaldesas locales la competencia para adelantar el diseño, la construcción y la conservación de la malla vial local e intermedia, así como del espacio público y peatonal local e intermedio. A su vez, el Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes y alcaldesas locales la facultad para contratar, ordenar el gasto y efectuar pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local.

La estructuración del proceso también atiende el principio de planeación contractual, conforme al cual la entidad debe identificar y justificar la necesidad que pretende satisfacer, determinar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas del contrato, analizar el sector, establecer el presupuesto, identificar los riesgos y definir las obligaciones y garantías necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual. En consecuencia, el proceso deberá adelantarse con observancia de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal y la ejecución de obras públicas.

Por lo anterior, el FDLT adelantará el proceso para disponer de brigadas de reacción que atiendan daños puntuales de la malla vial local e intermedia e intervenciones del espacio público de competencia local, conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución y a las órdenes impartidas por la entidad, contribuyendo

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

al mejoramiento de la seguridad vial y peatonal, la movilidad y la accesibilidad en la localidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: “EJECUTAR A MONTO AGOTABLE Y POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, MEDIANTE BRIGADAS DE MANTENIMIENTO, ACTIVIDADES PUNTUALES PARA LA ATENCIÓN DE DAÑOS EN LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y EN EL ESPACIO PÚBLICO DE COMPETENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, BOGOTÁ D.C.”

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deben estar inscritos en el RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y su inscripción debe estar vigente y en firme a la fecha de evaluación inicial indicada en el cronograma de la licitación y estar calificados en alguno de los códigos del Calificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
72103300	SERVICIOS	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparaciones de infraestructura.
72141100	SERVICIOS	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72141000	SERVICIOS	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72101500	SERVICIOS	Servicios de Edificación, Construcción de	Servicios de mantenimiento y reparaciones	Servicios de apoyo para la construcción

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
		Instalaciones y Mantenimiento	construcciones e instalaciones	
72141500	SERVICIOS	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de preparación de tierras
72152700	SERVICIOS	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación y reparación de concreto
72153900	SERVICIOS	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de preparación de obras de construcción

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). En todo caso, si el bien o servicio a adquirir está debidamente codificado al cuarto nivel (producto), se realiza la descripción hasta éste, haciendo la salvedad que, para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el nivel “clase”

2.3 ESPECIFICACIONES

El contrato se ejecutará mediante brigadas de reacción con capacidad operativa para movilizar personal, maquinaria, equipos y materiales a los sitios que sean indicados por el FDLT durante el plazo contractual. El alcance comprende la identificación e inventario de daños, la definición de la solución puntual, la cuantificación y valoración previa de las actividades y la ejecución de parcheos, bacheos, fresado y reposición localizada de carpeta asfáltica, reposición parcial o total de losas de concreto hidráulico, sellado de fisuras, grietas y juntas, así como reparaciones localizadas de elementos de espacio público incluidas en el anexo técnico y el presupuesto oficial.

El contratista deberá tramitar y obtener, cuando corresponda, los permisos, conceptos, aprobaciones y autorizaciones necesarios para cada frente de obra; implementar los componentes de manejo de tránsito, gestión ambiental, manejo de RCD, seguridad y salud en el trabajo, gestión social y coordinación interinstitucional; y aplicar los criterios de contratación sostenible vigentes. Ninguna actividad podrá iniciarse sin la autorización escrita de la interventoría y del FDLT y sin la verificación previa de competencia, disponibilidad, redes, interferencias, manejo de tránsito y condiciones de seguridad.

La operación de las brigadas se desarrollará bajo las siguientes reglas mínimas:

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA**

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

- a) Recorridos permanentes o visitas específicas del contratista, la interventoría y el FDLT para identificar y verificar daños.
- b) Elaboración de una ficha por punto con localización, registro fotográfico, tipo de daño, solución puntual, cantidades estimadas, presupuesto, plazo, interferencias y requisitos previos.
- c) Selección de los sitios por parte del FDLT, de acuerdo con las necesidades verificadas y las condiciones técnicas, presupuestales, jurídicas y operativas de atención, sin aplicación de matrices de puntuación o rankings.
- d) Ejecución únicamente mediante órdenes o paquetes de intervención previamente aprobados por el FDLT y la interventoría, sin superar el presupuesto oficial y pagando las cantidades efectivamente ejecutadas, recibidas y aprobadas.
- e) Programación dinámica de brigadas, maquinaria, equipos y personal para responder a los puntos asignados y a las situaciones de atención inmediata que sean competencia del FDLT.
- f) Aplicación de las especificaciones técnicas generales y particulares del FDLT que resulten pertinentes, especialmente las relacionadas con parcheo y bacheo, fresado y reposición de carpeta asfáltica, reposición parcial o total de losas de concreto hidráulico, sellado de fisuras, grietas y juntas, conservación de espacio público, control de calidad, PMT, gestión ambiental, SST, gestión social y redes.
- Anexo 7. Presupuesto oficial.
- Anexo 8. Manual de gestión social y ambiental del proyecto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN

El proponente deberá cumplir con las características y especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, para ello deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico. Para el desarrollo del presente contrato, se deberá dar cumplimiento a todas las normativas que se encuentren vigentes y sin limitarse aplicables al objeto del contrato, entre otras:

- Las especificaciones técnicas generales de las actividades a ejecutar son las indicadas en las “Especificaciones Técnicas Generales de materiales y construcción para proyectos de infraestructura vial y de espacio público en Bogotá D.C. - ET-IC-01 adoptadas bajo la resolución FDLT 010910 de 2019, las cuales se adjuntan junto al Anexo Técnico y pueden ser consultadas en la página web <https://www.IDU.gov.co/page/especificaciones-tecnicas-generales-de-materiales>. En ellas se encuentran los parámetros de calidad y control de algunos materiales y actividades de obra que permiten dar cumplimiento a lo exigido para el cumplimiento del contrato en todos sus aspectos, incluidas las normas ambientales.
- Programa de conservación para la conservación de la malla vial y el espacio público asociado para la ciudad de Bogotá D.C. Fase IV, 2016 o la que se encuentre vigente durante la ejecución, del Instituto de Desarrollo Urbano – FDLT.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

- Diseño de pavimentos para bajos volúmenes de tránsito y vía locales para Bogotá D.C – FDLT.
- GUÍA PARA EL DISEÑO DE VÍA URBANAS PARA BOGOTÁ D.C. – FDLT.
- ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS adoptadas por el INVIAS.
- ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS - INVIAS.
- MANUAL DE DISEÑO GEOMÉTRICO PARA CARRETERAS, INVIAS.
- NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS - INVIAS.
- PUBLICACIONES TÉCNICAS DE LA AMERICAN ASSOCIATION OF STATE HIGHWAY AND TRANSPORTATION OFFICIALS – AASHTO, actualizadas.
- METODOLOGÍA DEL CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO DE LOS ESTADOS UNIDOS, PARA LA AUS CULTACIÓN DE PAVIMENTOS – PCI (Pavement Condition Index).
- GUÍA METODOLÓGICA PARA EL DISEÑO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS – INVIAS.
- MANUAL SOBRE DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN CALLES Y CARRETERAS - INVIAS.
- MANUAL DE SEÑALIZACIÓN - SDM.
- MANUAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y DE SST DEL FDLT TOMOS I Y II

Para lo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano – FDLT cuenta con las siguientes herramientas técnicas, en ellas, se encuentran los parámetros de calidad y control de algunos materiales y actividades de obra que permiten dar cumplimiento a lo exigido por las normas ambientales:

Capítulo 1. Aspectos Generales

- 100-18 Disposiciones Generales
- 101-18 Conceptos y definiciones técnicas
- 102-18 Responsabilidades del Contratista de obra, Interventor y Supervisor
- 103-18 Lineamientos para control de calidad de los trabajos ejecutados, y selección, aprobación y control de laboratorios de ensayos

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Capítulo 2. Materiales Básicos

- 200-18 Cemento asfáltico
- 201-18 Cemento asfáltico modificado con polímeros
- 202-18 Emulsión asfáltica
- 203-18 Emulsión asfáltica modificada con polímeros
- 210-18 Mejoradores de adherencia para mezclas asfálticas
- 220-18 Grano de Caucho Reciclado para el uso en mezclas asfálticas en caliente
- 230-18 Materiales cementantes hidráulicos
- 231-18 Cal
- 240-18 Geotextiles
- 241-18 Geoceldas
- 242-18 Geomallas

Capítulo 3. Excavaciones, Rellenos y Subdrenes

- 300-18 Excavaciones para conformación de la subrasante
- 301-18 Excavaciones para obras varias
- 310-18 Rellenos para conformación de la subrasante
- 320-18 Subdrenes con geotextil y material granular
- 330-18 Cruce de redes de servicios públicos en calzadas mediante cárcamos

Capítulo 4. Subrasante

- 400-18 Lineamientos mínimos para la aprobación de actividades de exploración geotécnica
- 410-18 Mejoramiento de la subrasante con rajón
- 411-18 Mejoramiento de suelos y geomateriales con geotextil
- 412-18 Mejoramiento de subrasante con geoceldas
- 413-18 Mejoramiento de la subrasante con material proveniente de demolición de losas de concreto hidráulico
- 420-18 Estabilización o modificación de subrasantes con cal
- 421-18 Estabilización o modificación de subrasantes con cemento

Capítulo 5. Subbases y Bases Granulares

- 500-18 Generalidades para bases y subbases granulares
- 510-18 Base y subbase granular para vías vehiculares

- 511-18 Base y subbase granular para vías vehiculares con agregados reciclados obtenidos de resFDTos de construcción y demolición RCD
- 512-18 Subbase granular para vías peatonales y Ciclorutas con agregados naturales.
- 513-18 Subbase granular para vías peatonales y Ciclorutas con agregados reciclados obtenidos de resFDTos de construcción y demolición RCD
- 514-18 Base y subbase granular para vías vehiculares, peatonales y Ciclorutas con MBR.
- 520-18 Mejoramiento de base y subbase granular con cemento hidráulico.
- 521-18 Mejoramiento de base y subbase granular con emulsión asfáltica.
- 522-18 Mejoramiento de base y subbase granular con cemento asfáltico.
- 530-18 Reciclaje de pavimento asfáltico para base y subbase granular mejorada con cemento asfáltico.
- 531-18 Reciclaje de pavimento asfáltico para base y subbase granular mejorada con emulsión asfáltica.
- 532-18 Reciclaje de pavimento asfáltico para base y subbase granular mejorada con asfalto espumado
- 533-18 Reciclaje de pavimento asfáltico para base y subbase granular mejorada con cemento hidráulico.

Capítulo 6. Riegos y Mezclas Asfálticas

- 600-18 Generalidades para riegos y mezclas asfálticas
- 610-18 Riego Imprimación
- 611-18 Riego de liga
- 612-18 Riego de curado
- 620-18 Mezcla asfáltica en caliente densa, semidensa y gruesa
- 621-18 Mezcla asfáltica en caliente de alto módulo
- 622-18 Mezcla asfáltica en caliente drenante
- 623-18 Mezcla asfáltica en caliente abierta
- 624-18 Mezcla asfáltica en caliente discontinua para capa de rodadura (Microaglomerado en Caliente)
- 625-18 Mezcla asfáltica en caliente con asfalto modificado con caucho por vía húmeda
- 626-18 Mezcla asfáltica en caliente modificada con caucho por vía seca
- 627-18 Mezcla asfáltica tibia
- 628-18 Mezcla asfáltica en frío densa
- 629-18 Mezcla asfáltica en frío abierta

Capítulo 7. Actividades de Conservación de Pavimentos Asfálticos

- 700-18 Fresado de pavimentos asfálticos
- 710-18 Parcheos y bacheos
- 711-18 Parcheo mecanizado
- 712-18 Parcheo de pavimento asfáltico con mezclas asfálticas prefabricadas almacenadas
- 713-18 Parcheo con material de pavimento asfáltico reciclado MBR

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

- 720-18 Sellado de fisuras y grietas
- 730-18 Lechadas asfálticas
- 731-18 Tratamiento arena-asfalto
- 732-18 Tratamientos superficiales simple, doble y triple
- 740-18 Refuerzo de capas asfálticas con geomallas
- 750-18 White topping

Capítulo 8. Concreto Hidráulico

- 800-18 Pavimento de concreto hidráulico
- 801-18 Instalación de concreto estampado para superficies de tránsito peatonal y vehicular
- 810-18 Concreto autocompactante
- 811-18 Concreto masivo

Capítulo 9 Actividades de Conservación de Pavimentos en Concreto Hidráulico

- 900-18 Sellado de fisuras de profundidad parcial y reposición de sello de juntas en losas de concreto hidráulico
- 910-18 Reposición total o parcial de losas con concreto hidráulico

Capítulo 10 Espacio Público

- 1000-18 Generalidades para el espacio público
- 1010-18 Procedimiento constructivo para losetas prefabricadas en concreto sobre superficies de tránsito peatonal
- 1020-18 Procedimiento constructivo de adoquines de arcilla y concreto sobre superficies de tránsito peatonal y vehicular
- 1030-18 Actividades de conservación para espacio público
- 1040-18 Reductores de velocidad - Tipo Pompeyanos
- 1050-18 Protección de superficies con recubrimiento Anti-Grafiti

Capítulo 11 Ciclorrutas

- 1100-18 Procedimientos constructivos y control de calidad para Ciclorrutas

Capítulo 12 Obras Varias Para Estructuras de Puentes Vehiculares y Peatonales

- 1200-18 Reposición de pisos de escaleras por material sintético en puente peatonal prototipo para Bogotá
- 1201-18 Construcción e instalación de pisos de concreto pretensado en puente peatonal prototipo para Bogotá
- 1202-18 Construcción e instalación de pisos de aluminio en puente peatonal prototipo para Bogotá
- 1210-18 Protección de estructuras metálicas nuevas, fabricadas en acero al carbono no galvanizadas
- 1211-18 Protección de estructuras metálicas nuevas, fabricadas en acero al carbono galvanizadas
- 1212-18 Protección de estructuras metálicas existentes, fabricadas en acero al carbono no galvanizadas
- 1213-18 Protección de estructuras metálicas existentes, fabricadas en acero al carbono galvanizadas
- 1220-18 Soldadura en estructuras metálicas nuevas, fabricadas en acero al carbono
- 1221-18 Soldadura en estructuras metálicas existentes, fabricadas en acero al carbono
- 1230-18 Construcción de juntas de dilatación con elastómero armado para puentes vehiculares
- 1240-18 Construcción de apoyos de neopreno reforzado para puentes vehiculares
- 1250-18 Construcción de barandas y barreras de tráfico para puentes vehicular

El FDLT debe requerir a los contratistas de obra e interventoría, la aplicación de las especificaciones técnicas generales tanto de construcción como de materiales establecidas en el documento FDLT ET-IC-01, el cual está disponible en el siguiente link: <https://www.IDU.gov.co/page/especificaciones-tecnicas-generales-de-materiales>

De igual forma, se recomienda tener en cuenta los lineamientos contenidos en el Apéndice I DIAGNÓSTICO, TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN Y DISEÑO DE ALTERNATIVAS PARA LA CONSERVACIÓN PROGRAMADA DE LOS PAVIMENTOS DE LA MALLA VIAL DE BOGOTÁ D.C.” el cual es un documento propio del mencionado programa del Instituto de Desarrollo Urbano, por lo que el FDLT es responsable de su revisión, adaptación y aplicabilidad, de acuerdo con las necesidades propias de su proyecto. En ese sentido, es importante precisar que los procedimientos establecidos en este documento en los capítulos 17 Entregables y 18 Reporte de la información solo aplican para contratos suscritos por el FDLT. El FDLT deberá revisar su aplicabilidad y/o su adaptación según condiciones propias del proyecto y del FDLT.

Teniendo en cuenta la localidad de Tunjuelito cuenta con sectores incluidos en los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) de la ciudad de Bogotá D.C., el contratista deberá realizar las consultas y trámites respectivos ante las entidades distritales o nacionales involucradas con el sector cultura tales como el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, entre otros

ESPECIFICACIONES DE REDES HIDRÁULICAS Y SECAS

El proponente deberá cumplir con las características y especificaciones de redes hidráulicas y secas descritas en el Anexo Técnico, para ello deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento.

Igualmente, el contratista deberá realizar la coordinación con las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos

como: Enel Codensa, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Empresa de Telefonía de Bogotá, Movistar, Gas Natural y con las entidades distritales y nacionales como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, entre otros.

ESPECIFICACIONES AMBIENTALES, SST, SOCIALES Y PMT

El proponente deberá cumplir con las características y especificaciones ambientales, SST, sociales y PMT descritas en el Anexo Técnico, para ello deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento.

Así mismo, el contratista deberá tener en cuenta las fichas verdes de contratación que se encuentren en la guía verde de la secretaría de gobierno y las fichas con criterios ambientales del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, para establecer los criterios ambientales aplicables a los bienes y/o servicios a contratar.

Se recomienda hacer énfasis en la implementación de la normativa y procedimientos del sistema de gestión SST-Seguridad y Salud en el Trabajo con referencia a jornadas trimestrales de capacitación para todo el personal vinculado al contrato de obra (mano de obra calificada y no calificada) y subcontratistas, en las cuales se incluyan sensibilizaciones con enfoque de género, contando siempre con la gestión, articulación y asesoría técnica de la Secretaría Distrital de la Mujer, con el objetivo de superar estereotipos y prácticas sociales, culturales, religiosas e ideológicas.

Así mismo, se indica incluir en las carteleras asignadas al componente Social, mínimo 3 piezas comunicativas durante el desarrollo del contrato, cuyo contenido sea remitido por la Secretaría Distrital de la Mujer, con el fin de promover y garantizar los derechos de las mujeres, así como recordar fechas conmemorativas y eventos distritales.

Se recuerda que es de especial interés atender la normativa con relación a la implementación de Planes de Manejo de Tráfico, haciendo énfasis en la generación de pasos peatonales seguros.”

Igualmente, el contratista deberá contener las autorizaciones, permisos, y licencias requeridas para su ejecución cuando se requiera, previo al inicio de las actividades constructivas. Estas gestiones deberán ser adelantadas por el contratista previamente revisadas y aprobadas por la Interventoría en la etapa previa.

Por otra parte, en desarrollo del contrato a ejecutar, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Decreto 265 de junio 29 de 2016, por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 442 de 2015, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones.
- Decreto Distrital 507 de 2023, artículo 51, por medio del cual se modifica la Resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente: “Por medio de la cual se adoptan

los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los resFDLTos de construcción y demolición en el Distrito Capital”.

- Guía de Contratación Sostenible – GCO-GCI-IN001.
- Ficha de contratación sostenible que le competa.
- Anexo Técnico – Plan de Prevención de Daños Gas Natural ESP

NOTAS ACLARATORIAS:

- ~~Sin embargo, se aclara que~~ el presupuesto del proceso de contratación se elabora soportado en cantidades de obra estimadas, tomando como referencia medidas conceptuales, las cuales deberán ser ajustadas en concordancia con las condiciones finales del terreno.
- El contratista deberá atender los puntos que sean asignados por el FDLT durante la ejecución contractual. Cada inclusión, sustitución, aplazamiento o exclusión deberá quedar documentada en la correspondiente orden o acta, con su justificación técnica, presupuestal o jurídica. No existirá un listado cerrado de CIV o tramos cuya intervención se entienda garantizada desde el inicio del contrato.
- El Contratista deberá cumplir con lo previsto en el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental para llevar a cabo las actividades de obra, como también el Plan de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos.
- El contratista es el responsable de verificar que el FDLT, a través del presente proyecto licitatorio no incurra en actuaciones de Detrimento Patrimonial, para lo cual debe elevar al inicio de la ejecución contractual comunicaciones a todas y cada una de las Entidades Distritales, presentando el Proyecto y con su respectivo alcance, cronograma y programación.
- Antes de cada intervención, el contratista y la interventoría deberán efectuar la visita de verificación del punto asignado y elaborar la ficha interdisciplinaria de viabilidad. Esta deberá contener, según aplique, localización y CIV, registro fotográfico, descripción y dimensiones del daño, solución propuesta, cantidades, presupuesto, condiciones de competencia, reservas o proyectos concurrentes, redes e interferencias, manejo de tránsito, ambiente, gestión social, SST y demás restricciones que puedan impedir o condicionar la ejecución.
- El Contratista deberá respetar y preservar la infraestructura de redes de servicios que tengan intersecciones o se encuentren paralelas a los tramos o CIV a ejecutar en el presente proyecto. Los términos que no se hallen definidos expresamente, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio, según su uso común o según el lenguaje técnico respectivo.
- La correcta ejecución de las actividades de conservación por reacción y de intervención localizada de la malla vial y el espacio público exige control técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, social, de SST y de manejo de tránsito, razón por la cual el contrato de obra contará con interventoría integral.
- El contratista de obra deberá adelantar, de manera previa al inicio de actividades, los trámites y solicitudes necesarios ante las entidades distritales y empresas de servicios públicos competentes, tales como la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), el Instituto de Desarrollo Urbano (FDLT), ENEL-Condensa, ETB, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), y Vanti (Gas Natural

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

ESP), entre otras. En el caso particular de las redes de gas natural, el contratista deberá acoger lo dispuesto en el Plan de Prevención de Daños Gas Natural ESP, el cual forma parte del Anexo Técnico de este proceso y establece los lineamientos para la protección de la infraestructura existente. Dichas obligaciones incluyen la verificación de la no afectación de redes secas y húmedas, la concertación de maniobras de protección o traslado, y la obtención de certificaciones de no interferencia, todas ellas como requisito previo a la ejecución de las obras. El cumplimiento de estas obligaciones será objeto de seguimiento, control y verificación por parte de la interventoría y la supervisión del contrato.”

- El alcance de este tipo de contratos contempla la atención de los daños puntuales (inventariados previamente o no) existentes en los corredores de la Malla Vial, mediante actividades puntuales tales como parcheo, bacheo, y de requerirse, fresado con reposición de carpeta en pavimentos flexibles; reposición total o parcial de losas, en pavimentos rígidos; así como el sello de fisuras, sello de grietas, sello de juntas, entre otras patologías superficiales del pavimento; de igual manera se considera la atención de emergencias o eventos por parte del SIRE y otras actividades requeridas para la seguridad vial y la mejor movilidad de los usuarios que transitan por la infraestructura vial de competencia del FDLT. La ejecución de las Brigadas contempla, entre otros, la realización por parte del contratista de obra en diferentes momentos del plazo contractual, del inventario de daños en los tramos de los corredores viales que le sean asignados por parte del FDLT. Se debe tener en cuenta que los daños que se presenten en las intersecciones también deben ser atendidos. Para tal fin, se deberán realizar recorridos conjuntos contratista – interventoría de manera permanente en los corredores asignados a fin de identificar los sitios a atender, determinando su correspondiente presupuesto, requisito previo para el inicio de la intervención.

Los elementos deberán ser intervenidos de acuerdo con las necesidades identificadas, disponibilidad de los recursos y tiempos establecidos, garantizando la intervención en los sitios más críticos acorde con la necesidad de cada corredor vial. Igualmente, el contratista debe programar las inversiones e intervenciones de manera tal que se optimicen los recursos a su disposición, actividad que se deberá realizar de manera permanente. Todas las actividades que se ejecuten serán pagadas a precios unitarios y los recursos presupuestales deberán invertirse a monto agotable. Se precisa, que las actividades necesarias para la elaboración del inventario de daños no corresponden a diagnósticos, ni a diseños de alternativas de intervención; la actividad a desarrollar básicamente se enmarca en la elaboración del inventario georreferenciado a través del aplicativo dispuesto por el FDLT, mediante inspección visual, que permita definir la cobertura de la meta física a ejecutar (áreas de intervención y actividades de obra de conservación por condición de respuesta (o por reacción) a ejecutar). Estas actividades se encuentran dentro de las obligaciones contractuales y deben ejecutarse con el personal contemplado en la plantilla mínima requerida, por lo que no representará un costo adicional para el Instituto. El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el FDLT podrá excluir (por razones técnicas, judiciales o presupuestales) algunos de los segmentos viales y/o tramos de corredores viales que asigne al contrato, o de ser necesario, incluir otros segmentos y/o tramos viales de la Malla Vial. La inclusión de nuevos segmentos debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención de actividades inmediatas, a requerimientos judiciales o para reemplazar aquellos segmentos viales que por razones técnicas no puedan ser intervenidos.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a contrato de obra regulado por la el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

PLIEGOS TIPO

El presente estudio previo fue estructurado de acuerdo a los pliegos tipo para infraestructura de transporte para licitación pública, publicados en el portal de Colombia compra de acuerdo a lo estipulado en el decreto 594 de 2020, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.6.1.6. y se adiciona la Subsección 3, a la Sección 6, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

MONTO AGOTABLE

En concordancia con el principio de planeación el actual proceso posee una naturaleza de monto agotable, teniendo en cuenta que se pacta el pago de los bienes, servicios o actividades a precios unitarios, conforme a los valores que oferten los oferentes en sus propuestas económicas, los cuales se ejecutan y entregan a la entidad, por demanda, durante el plazo del contrato, sin llega a exceder el valor del presupuesto oficial asignado por la entidad contratante. Esta naturaleza resulta adecuada para satisfacer de mejor manera la necesidad que busca cubrir el presente proceso de contratación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

El CONTRATISTA se escogerá entonces mediante la modalidad de selección denominada: LICITACION PUBLICA prevista en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.1.1° y 2.2.1.1.1.1.2° del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que sean aplicables, en la cual, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88° de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado en la alternativa “a” del artículo 2.2.1.1.2.2.2° del Decreto 1082 de 2015.

3.1. ESTUDIO DE MERCADO

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Los presupuestos de cada uno de los segmentos viales a intervenir son producto del cálculo de cantidades realizados por el FDLT aplicando la información disponible el día 30/07/2026, la cual corresponde al sistema de información de Precios Unitarios de Referencia 2026-I Fase I con Fecha de publicación: 29 de julio y puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.IDU.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio>

El valor de la oferta se deberá hacer a precios unitarios con cantidad en uno (1) sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al peso más cercano.

El valor ofertado deberá incluir los costos de todos los profesionales, insumos, ensayos de laboratorio y demás actividades requeridas durante las diferentes etapas del proyecto.

El proponente deberá cotizar la totalidad de los servicios y elementos solicitados de acuerdo con los requerimientos técnicos descritos en los pliegos de condiciones. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de su ejecución y liquidación. FORMULARIO No. 1 PROPUESTA ECONÓMICA.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.851.248.134) M/CTE** de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los proyectos de inversión No. 2824 ‘Una nueva visión de infraestructura en pro de la comunidad de Tunjuelito 2026’ y No. 2914 ‘Tunjuelito se moviliza con seguridad’. Con el fin de garantizar trazabilidad y control sobre la destinación de los recursos, se establece que, del valor total, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE **(\$999.318.933)** corresponde al Proyecto No. 2824, mientras que OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE **(\$851.929.201)** corresponde al Proyecto No. 2914.

PROYECTO	META PROYECTO 2025-2028 (PDL)	PRESUPUESTO
Malla vial	2914 - Movilidad Sostenible - Intervenir 7,5 kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación	\$ 851.929.201
Espacio Público	2824 - Espacio público seguro e inclusivo - Intervenir 7000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación	\$ 999.318.933
	TOTAL	\$ 1.851.248.134

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en los precios de cabeza del sector, se tomo la información disponible el día 30/07/2026, la cual corresponde al sistema de información de Precios Unitarios de Referencia 2026-I Fase I con Fecha de publicación: 29 de julio y puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.IDU.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio>

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

A partir de los precios definidos en la base de datos, se estimó el presupuesto de acuerdo acciones a realizar en los segmentos viales. Así mismo se realiza el documento Análisis del Sector, el cual contiene el estudio realizado a diferentes procesos licitatorios realizados por las Administraciones locales y demás entidades que desarrollan procesos de igual o similar condición, al que se pretende adelantar.

NOTA No 1: El valor deberá incluir el costo del personal, las especificaciones contenidas en la propuesta, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes, gastos de administración, gastos contingentes, utilidad y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

NOTA No 2: El valor deberá incluir los costos de todos los profesionales, insumos, ensayos de laboratorio y demás actividades requeridas durante las diferentes etapas del proyecto. No serán reconocidos costos relacionados a Actualización y/o Ajuste de los estudios y diseños entregados por la entidad.

NOTA No. 3: Los proponentes deberán discriminar los porcentajes correspondientes a la administración.

NOTA No. 4: El porcentaje de los componentes no será ofertable, por lo cual su obtención es a partir de la multiplicación del porcentaje por el valor de los costos directos de las obras que incluyen AIU.

ANÁLISIS DEL A.I.U

Los oferentes deberán presentar el análisis del A.I.U., el cual registrará tanto para los análisis de precios unitarios propuestos como para los nuevos precios que sean necesarios pactar en el transcurso del contrato.

Los siguientes son los valores oficiales del AIU del proceso cuyo cálculo aparece publicado en el PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso:

Administración (A)	31.00%
Imprevistos (I)	1.00%
Utilidades (U)	5.00 %

Los costos asociados a COMPONENTE SOCIAL, PMT, AMBIENTAL Y SST. COMPLEMENTARIAS Y/O AJUSTES no son ofertables y durante la ejecución del contrato serán pagados en proporción al porcentaje de ejecución de los costos directos que se relacionen en cada acta parcial.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito – FDLT –, requiere la celebración de un contrato de obra que tenga por objeto: “EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA,

ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”

De conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 se procede a realizar el análisis del sector como Anexo de los pliegos de condiciones.

Dentro del análisis del sector se encuentra contemplado el análisis del Mercado, análisis de la demanda y análisis de la oferta, con respecto al sector de la construcción tanto a nivel nacional como internacional; basado en información consultada en las bases de datos FDLT, DANE y SIREM, definiendo así los aspectos e indicadores financieros habilitantes requeridos dentro del presente proceso.

Los detalles del análisis del sector se encuentran establecidos dentro del documento anexo al presente, denominado Análisis del Sector.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

5.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Asimismo, en cumplimiento de la normatividad vigente, los oferentes deberán dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, relacionados con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Dichas disposiciones obligan al empleador a establecer y mantener procedimientos que garanticen la identificación y evaluación de los aspectos de

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

seguridad y salud en el trabajo en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios, así como a adoptar medidas para asegurar que proveedores, contratistas y subcontratistas cumplan las normas de SST durante la ejecución contractual. Este requerimiento aplica tanto para empresas con máximo diez (10) trabajadores como para aquellas con más de diez (10), según corresponda, y deberá ser acreditado en la propuesta mediante certificaciones, documentos internos o evidencias verificables que respalden la implementación del SG-SST. La interventoría y la supervisión serán responsables de validar el cumplimiento de esta obligación en la fase contractual

- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto –Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

- C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	$\geq 1,2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1,0$
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Patrimonio (Ver nota 1)	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	$\geq 1,3$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1,0$
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Patrimonio (Ver nota 1)	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de licitación de obra pública de infraestructura de transporte.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
$\geq$ (meses)	$<$ (meses)	
12	24	4
24	36	8
36	48	12

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
48	60	16
60	72	20
72	84	24
84	96	28
96	108	32
108	120	36
120	-	40

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}} \right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n= meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

PATRIMONIO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde,

P = Patrimonio

AT = Activo Total

PT = Pasivo Total

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):

$$P \geq Pd$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 –

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad resFDTal es mayor o igual a la capacidad resFDTal de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad resFDTal o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad resFDTal, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad resFDTal.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESFDTAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad resFDTal del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESFDTAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad resFDTal del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad resFDTal del Proponente

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad resFDTal de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad ResFDTal del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad resFDTal de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad resFDTal total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se utilizará la aplicación para establecer la capacidad resFDTal, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/> así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- i. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
- ii. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad resFDLTal es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad resFDLTal en el segmento 72 “Servicios de Edificación,

Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad resFDTal. Para proponentes indivFDTales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad resFDTal de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad resFDTal. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad resFDTal el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad resFDTal deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado

en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad resFDTal se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad resFDTal del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad resFDTal se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad resFDTal.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad resFDLTal suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad resFDLTal firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 de los pliegos de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

Teniendo en cuenta las características técnicas de las intervenciones sobre la malla vial, su estado actual y las condiciones hidrológicas y climáticas de la localidad de Tunjuelito se determina que el proyecto corresponde a la matriz 1 Baja-Media Complejidad, ahora consiguiente a esto debido a que se requieren actividades de conservación es necesario extraer la experiencia de acuerdo con la Matriz 1.

6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA			
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
Que hayan contenido la ejecución de	6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO	GENERAL	CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA			
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
	O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS		URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías. Nota 2: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorías incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Intervención de Vías Urbanas. Nota 3: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 4: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o concreto hidráulico). <u>Y/O</u>

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA			
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD CONTRATAR:	A TIPO DE EXPERIENCIA:	
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos. Nota: La Entidad Estatal dentro de su labor de planeación y según la naturaleza propia de su proceso de contratación y el objeto que pretende celebrar, establecerá la pertinencia de requerir como experiencia específica las dos condiciones anteriores, es decir, intervención a la estructura de pavimentos y a redes de servicios públicos, o si por el contrario, únicamente requiere uno de estos dos.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL

CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O RE-PAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.

EXPERIENCIA SECUNDARIA

En atención al objeto 2824 “Una nueva visión de infraestructura en pro de la comunidad de Tunjuelito 2026” se tendrá en cuenta la experiencia contenida en el numera 6.4 **PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia “de la siguiente manera:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, deberá demostrar la intervención de redes subterráneas de servicios públicos.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de espacio público.
- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. del pliego de condiciones tipo. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

- G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.
- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El “dimensionamiento” de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

- J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatare la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el

mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

- L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparaciones de infraestructura.
72141100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72141500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de preparación de tierras
72152700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación y reparación de concreto
72153900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de preparación de obras de construcción

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
 - I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
 - II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección 1.6.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje indivFDLTal de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X}_B = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{\underline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X}_B \\ * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{\underline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X}_B \end{array} \right\} Puntaje\ máximo$$

Donde:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

- $\underline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Implementación del programa de gerencia de proyectos;	10
Criterios Ambientales y Sociales	20
Total	30

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (10 Puntos)

La entidad asignará 10 puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

- A. Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos en el área de la construcción.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos en el área de la construcción se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslajos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES (20 Puntos)

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Opción 2: Para Procesos de Contratación con Presupuestos entre 1.001 y 13.000 SMMLV:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
- Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

- Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.
- Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas

Página 83 de 129

previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 30/07/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (20 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 PUNTOS)

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante

Página 88 de 129

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena,

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual

autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme,

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su resFDLTo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el resFDLTo encontrado. En caso de que el resFDLTo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos

AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO identificada con NIT 899.999.061-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia

Página 97 de 129

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

	para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Esta garantía la hará efectiva el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- i. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- iii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Una vez suscrito el contrato el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación los originales de las garantías de seriedad de las ofertas dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación de la contratación. Para tal efecto los proponentes deberán presentarse en el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** a retirar la respectiva garantía.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, sin que en ningún caso sea inferior a seis (6) meses adicionales a la terminación del plazo contractual. Este amparo deberá mantenerse activo en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantizando que la cobertura de la póliza no se sujete únicamente a la condición de liquidación, sino a un plazo cierto y determinado que brinde seguridad jurídica y administrativa a la Entidad. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 - Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
 - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

3. Estabilidad y calidad de la obra: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por los plazos definidos en la siguiente tabla, contados a partir del acta de recibo a satisfacción de la obra, por parte del Interventoría. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las intervenciones relacionadas, a continuación, se presenta el desglose del amparo de estabilidad de obra dependiendo el tipo de intervención realizada:

PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA	TIPO DE INTERVENCIÓN	CONCEPTO
20% del valor ejecutado bajo los tipos de intervención señalados en el concepto.	12 meses a partir de la suscripción del Acta de recibo de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la interventoría	Mantenimiento Rutinario	Pavimentos Flexibles y rígidos
		Mantenimiento Periódico	Pavimentos Flexibles: • Actividades relacionadas con parcheo y bacheo en un área menor al 20% del área del elemento vial. • Lechadas asfálticas y micro aglomerados en frío, sello de arena asfalto y tratamiento superficial simple.
		Actividades de conservación por condición de respuesta o de reacción	• Para actividades relacionadas con parcheo y bacheo en un área menor al 20% del área del elemento vial y reposición parcial o total de losas. • Para actividades tendientes a solucionar

Página 100 de 129

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA	TIPO DE INTERVENCIÓN	CONCEPTO
			problemas de seguridad y movilidad, tales como: implementación de señalización, instalación de defensas metálicas, reposición de una sección de baranda en un puente, instalación de bolardos, instalación de rejillas de sumideros, tapas de pozos, instalación y/o retiro de otro tipo de elementos de infraestructura.
12 meses a partir de la suscripción del Acta de recibo de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la interventoría	20% del valor ejecutado bajo los tipos de intervención señalados en el concepto.	Mantenimiento Periódico	Pavimentos Flexibles - Actividades relacionadas con Fresado parcial o total y reposición con mezcla asfáltica espesor máximo de 0,2 m, bacheo y/o parcheo en área superiores al 20% del área del elemento vial. Pavimentos Rígidos - Actividades relacionadas con renivelación o inyección de losas, la restauración de la transferencia de cargas y la reposición total o parcial de losas.
20% del valor ejecutado bajo los tipos de intervención	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de recibo de Recibo	Construcción, Rehabilitación y Reconstrucción	Pavimentos Rígidos y flexibles

Página 101 de 129

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA	TIPO DE INTERVENCIÓN	CONCEPTO
señalados en el concepto.	Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la interventoría		

El porcentaje de cuantía de los amparos, se definen con base en experiencias obtenidas por la cabeza del sector el Instituto de Desarrollo Urbano FDLT en contratos de objetos y características similares y atendiendo además lo dispuesto en el Decreto 399 del 21 de abril de 2021. Respecto al amparo de cumplimiento es pertinente señalar que el valor del 10% establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, no es suficiente para cubrir los posibles daños y perjuicios ocasionados a la entidad por dicho incumplimiento.

Nota: Para determinar las vigencias de la pólizas de estabilidad de las obras se contempló lo establecido en Documento Técnico Soporte “Programa para la Conservación de la malla vial para la ciudad de Bogotá Vigencia 2020” mediante memorando DTP 20212250086493 del 29/03/2021 y lo indicado en el memorando DTP 20212250158473 del 28/05/2021 Alcance Anexo 5 Estabilidad en las Actividades de Conservación del Programa para la conservación en malla vial vigencias 2021 2023; en estos documentos se considera que la garantía de estabilidad de las obras debe ser acorde con la intervención a realizar : Mantenimiento rutinario, periódico, rehabilitación, reconstrucción y atención de emergencias

4. Responsabilidad civil extracontractual: Por un valor Doscientos (200) SMMLV, vigente por un plazo igual al periodo de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

La póliza de responsabilidad extracontractual cubre también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL**

Dispone el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 399 de 2021, que los estudios y documentos previos deben incluir la indicación de si el Proceso de Contratación se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, identificado con el código CCE-EICP-MA-07, versión 02, de fecha 8 de noviembre de 2024, con el objetivo de determinar si al presente Proceso de Contratación le resulta aplicable alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. Para este análisis también deberán considerarse los umbrales vigentes para la anualidad 2026, actualizados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicados por Colombia Compra Eficiente.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe aplicar, en orden consecutivo, las siguientes reglas:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el Acuerdo Comercial se encuentre vigente. Si el tratado no se encuentra en vigor, este no será aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si se encuentra incluida en la lista de Entidades Estatales cubiertas por el respectivo Acuerdo Comercial, de acuerdo con su nivel territorial y con los anexos correspondientes. Si la Entidad está incluida, el Proceso de Contratación, en principio, podrá estar cubierto y deberá continuarse con el análisis. Si la Entidad no se encuentra incluida, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por dicho Acuerdo Comercial y no será necesario continuar con las reglas posteriores respecto de ese tratado. Sin perjuicio de lo anterior, deberá verificarse si el respectivo Acuerdo Comercial incorpora obligaciones de Trato Nacional aplicables a entidades que no se encuentren sometidas a la totalidad de sus disposiciones.

Regla 3: Si la Entidad Estatal se encuentra incluida en el respectivo Acuerdo Comercial, deberá verificar si el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral vigente a partir del cual resulta aplicable el capítulo de compras públicas del tratado. En caso afirmativo, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y la Entidad deberá observar las obligaciones derivadas de este.

Regla 4: Si la Entidad Estatal se encuentra incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral vigente, deberá determinar si el objeto, la modalidad de selección o las condiciones particulares del proceso se encuentran comprendidos dentro de alguna de las excepciones previstas en el respectivo Acuerdo Comercial.

Si existe una excepción aplicable, el Acuerdo Comercial no cobijará el Proceso de Contratación. En caso de no configurarse una excepción, el Proceso de Contratación estará cubierto por dicho Acuerdo y la Entidad deberá cumplir las obligaciones correspondientes, incluyendo aquellas relacionadas con el Trato Nacional y los plazos

Página 103 de 129

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

mínimos para la presentación de ofertas.

De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y con los umbrales vigentes para la anualidad 2026, a continuación, se relaciona el análisis correspondiente al presente Proceso de Contratación:

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ACUERDO COMERCIAL	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (Si/No)	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial		
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	Ley 1746 de 2014	SI	Bienes y Servicios	NO	NO		
				\$ 1.147.016.154	O			
	México		NO	Servicios de Construcción	NO	NO		
				\$ 28.675.403.847	O			
	Perú		SI	No Aplica	NO	NO		
				Bienes y Servicios	NO			
			\$ 1.147.016.154	O				
			Servicios de Construcción	NO				
			\$ 28.675.403.847	O				
CANADA		Ley 1363 de 2009	SI	NO	Bienes y Servicios	NO	NO	
					No Aplica	O		
					Servicios de Construcción	NO	NO	
					No Aplica	O		
CHILE		Ley 1189 de 2008	SI	SI	Bienes y Servicios	NO	NO	
					\$ 1.148.221.780	O		
					Servicios de Construcción	NO		
					\$ 28.705.544.496	O	NO	
COREA			SI	NO	Bienes y Servicios		NO	NO

Página 104 de 129

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

		Ley 1747 de 2014			\$ 1.147.000.000,00	NO		
					Servicios de Construcción	NO		NO
					\$ 86.020.000.000,00	NO		
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	SI	SI	Bienes y Servicios	NO	NO	NO
					\$ 2.030.722.904	NO		
					Servicios de Construcción	NO		NO
					\$ 28.617.834.543	NO		
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	SI	NO	Bienes y Servicios	NO	NO	NO
					\$ 2.030.722.904,00	NO		
					Servicios de Construcción	NO		NO
					\$ 28.617.834.543,00	NO		
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		Ley 1372 de 2010	SI	SI	Bienes y Servicios	NO	NO	NO
					\$ 1.131.227.573	NO		
					Servicios de Construcción	NO		NO
					\$ 28.280.689.315	NO		
MÉXICO		Ley 172 de 1994	SI	NO	No Aplica	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	Ley 1241 de 2008	SI	NO	Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía	SI	NO	NO
	Guatemala			SI		SI	NO	SI
	Honduras			NO	\$ 34.600.000,00	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	SI	SI	Bienes y Servicios	SI	NO	NO
					\$ 1.131.227.573,00	NO		
					Servicios de Construcción	NO		NO
					\$ 28.280.689.315,00	NO		
ISRAEL (*) (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 1841 de 2017	SI	SI	Bienes y Servicios	NO	NO	NO
					\$ 1.436.688.793	NO		
					Servicios de Construcción	NO		NO
					\$ 28.733.775.864	NO		
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (200.000 DEG) -		Ley 2067 de 2020	SI	SI	Bienes y Servicios	SI	NO	NO
					\$ 1.148.221.780	NO		
					Servicios de Construcción	NO		NO
					\$ 28.705.544.496	NO		

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción							
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA	Decisión 439 de 1998	SI	SI	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	SI	NO	SI

El presente proceso **SI** esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales estipulados en

- Triángulo del Norte (Guatemala)
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Como parte del proceso se establece un cronograma previo que justifica el plazo.

9.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato será de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.851.248.134) M/CTE** de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los proyectos de inversión No. 2824 'Una nueva visión de infraestructura en pro de la comunidad de Tunjuelito 2026' y No. 2914 'Tunjuelito se moviliza con seguridad'. Con el fin de garantizar trazabilidad y control sobre la destinación de los recursos, se establece que, del valor total, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL

Página 106 de 129

NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$999.318.933) corresponde al Proyecto No. 2824, mientras que OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$851.929.201) corresponde al Proyecto No. 2914.

PROYECTO	META PROYECTO 2025-2028 (PDL)	PRESUPUESTO
Malla vial	2914 - Movilidad Sostenible - Intervenir 7,5 kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación	\$ 851.929.201
Espacio Público	2824 - Espacio público seguro e inclusivo - Intervenir 7000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación	\$ 999.318.933
	TOTAL	\$ 1.851.248.134

9.3 FORMA DE PAGO

ACTAS PARCIALES: El valor del contrato se pagará así:

1. EL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del valor total del contrato en actas parciales por avance de obra. Las actas serán el resultado de la operación de multiplicación de las cantidades de las actividades ejecutadas por el precio unitario de la actividad correspondiente, previa presentación de los siguientes documentos, revisado, avalado y aprobado por la interventoría:
 - Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
 - Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
 - Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
 - Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
 - Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
 - Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
 - Documentos adicionales que se requieran por parte del Fondo.
2. El cinco (5%) restante del valor total del contrato previa suscripción del acta de liquidación por parte de la Interventoría, Contratista y la supervisión. Sustentado en la adquisición de paz salvos de entidades públicas y solicitud de cierre del PIN ambiental. El valor a cobrar debe estar sustentado en la multiplicación de los precios unitarios por las cantidades ejecutadas, y los costos indirectos.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Este esquema de pago ha sido validado mediante un análisis de flujo de caja proyectado, el cual confirma que la programación presupuestal del FDL es suficiente para cubrir los pagos en los plazos establecidos, en concordancia con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La implementación de este mecanismo contribuye al cumplimiento del principio de planeación, minimiza riesgos de suspensión de obra por falta de recursos y promueve una ejecución contractual eficiente.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía indivFDLTal y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, para cada pago.

Para los pagos se hace necesario la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “*Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía indivFDLTal y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)*”.

9.3.1. AJUSTES

Forma de pago de los ajustes: Los ajustes serán discriminados y facturados en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte del INTERVENTOR del Contrato.

9.3.1.1. Ajustes para ítems a precios unitarios

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

9.3.1.1.1. Al insumo asfalto.

Las mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros, microaglomerados, emulsiones asfálticas y las demás actividades que contengan asfalto sólido, se ajustarán en forma creciente o decreciente así:

Sobre el insumo asfalto sólido del unitario, afectado por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, el ajuste se aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma de obra. Cuando por causas imputables al CONTRATISTA, la obra no sea ejecutada en los términos previstos en el cronograma, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

El ajuste al insumo asfalto se hará con base al precio del insumo asfalto emitido en el mes del último día de cierre y teniendo en cuenta el análisis de precios unitarios presentado por el CONTRATISTA. La certificación o lista oficial emitida por ECOPETROL que se tendrá en cuenta para el ajuste del insumo asfalto será la correspondiente al mes de inicio del corte de obra siempre y cuando corresponda con el cronograma aprobado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R=(P-A) \times [(II0)-1] \quad R=P-A \times II0-1$$

Dónde:

R = Valor ajustado del insumo asfalto por obra ejecutada.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo asfalto del periodo a ajustar.

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo asfalto del período a ajustar.

I = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de ejecución de la obra, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.

II0

= Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes del último día de cierre del proceso de selección.

Cuando por causas no imputables al CONTRATISTA, la obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Plan Detallado de obra (PDT cronograma), el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de mayor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Se deberán tener en cuenta los rangos establecidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que asumirán tanto el CONTRATISTA como el FDLU, en caso de fluctuaciones exorbitantes mayores a los rangos establecidos.

9.3.1.1.2. Ajustes para otros componentes e ítems:

Para los demás componentes de los ítems que contengan mezclas asfálticas, así como para las demás actividades, el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según el cronograma, de acuerdo con el ICOCIV del DANE para el grupo CPC 530201 según con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A) \times [(II_0) - 1] \quad R = P - A \times II_0 - 1$$

R = Valor ajustado del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.

I = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.

II₀

= Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes del último día de cierre del proceso de selección.

No habrá lugar a ajustes por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al CONTRATISTA, debiendo el CONTRATISTA asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Contrato.

Cuando por causas no imputables al CONTRATISTA, la obra real no corresponda a la ejecución programada de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT cronograma), el ajuste de precios de otros componentes e ítem, distintos al insumo asfalto, se hará con base en el valor del ICOCIV, generado por el DANE para el grupo CPC 530201, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra.

Se deben tener en cuenta los rangos establecidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que asumirán tanto el CONTRATISTA como el FDLU, en caso de fluctuaciones por fuera de estos rangos.

9.3.1.1.3 Ajustes para componentes e ítems asociados al Acero:

Para los componentes e ítems asociados al Acero, así como para las demás actividades, el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según el cronograma, de acuerdo con el índice de costos de la construcción de obras civiles (ICOCIV) - Variación y contribución mensual, año corrido y anual por grupos del DANE para el grupo CPC 530201. Según con la siguiente fórmula:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

$$R=(P-A) \times [(II0)-1] \quad R=P-A \times II0-1$$

Dónde:

R = Valor ajustado del insumo acero por obra ejecutada.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra del insumo acero del periodo a ajustar; correspondiente a: Cantidad x Vr. Unitario acero (mes) afectado por el A.I.U.

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra para el insumo acero del periodo a ajustar.

I = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.

II00

= Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes del último día de cierre del proceso de selección.

Cuando por causas no imputables al CONTRATISTA, la obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT- cronograma), el ajuste de precios del insumo acero se hará con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra.

Se deben tener en cuenta los rangos definidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que asumirán tanto el CONTRATISTA como el FDLT, en caso de fluctuaciones por fuera de estos rangos.

No habrá lugar a ajustes por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al CONTRATISTA, debiendo el CONTRATISTA asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Contrato.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

Página 111 de 129

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Realizar el pago, (Cuando se trate de personas naturales) de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Entregar para cada pago, (Cuando se trate de personas jurídicas.) la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el porcentaje indicado para la vigencia del proceso (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el porcentaje indicado para la vigencia del proceso (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley, de las señaladas en el pliego de condiciones el CONTRATISTA tendrá entre otras las siguientes:

OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE ACTIVIDADES PREVIAS

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TECNICO.

1. Previo a la suscripción del acta de inicio, y como requisito a esta, se deberá haber suscrito el contrato y haber constituido y entregado al FDLT la garantía única de cumplimiento y de las demás garantías exigidas para este contrato y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte del FDLT.
2. Remitir a la oficina de infraestructura del FDLT, el desglose del AIU ofertado, según formato de matriz de cálculo del Instituto de Desarrollo Urbano – FDLT.
3. Presentar a la interventoría para su revisión y aprobación el cronograma general del proyecto el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, en este se debe evidenciar los trámites y tiempos requeridos para su cumplimiento.
4. Presentar por parte del Contratista a la Interventoría, para su revisión y aprobación, las hojas de vida del recurso humano mínimo requerido para el inicio de la ejecución del contrato, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato. Una vez cumplido lo anterior, se precederá a la firma del ACTA DE INICIO, la cual deberá realizarse a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la legalización del contrato. Cuando el contrato de interventoría sea celebrado con posterioridad al contrato de obra, los DIEZ (10) días hábiles para la suscripción del acta de inicio de este contrato, deberán ajustarse a la suscripción del contrato de interventoría. La no presentación de dicha documentación en los plazos estipulados del contrato dará lugar a las sanciones previstas.
5. Garantizar el funcionamiento, certificación de la calibración y patronamiento de los equipos utilizados en campo para levantamiento de información.
6. Elaborar y presentar a la interventoría para su revisión y aprobación el Alcance, la Metodología, el Enfoque para desarrollar las actividades propias del contrato; el Plan Anual de Caja (PAC) programado, para la revisión y aprobación de la interventoría y posterior envío a el FDLT (Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito), con el tiempo suficiente para la revisión (estos tiempos se acordarán en el primer comité de seguimiento y será determinado por las fechas de pagos del Fondo), la Programación de Obra, Cronograma de cierres por frente de obra (sabiendo la duración de las actividades desarrolladas por CIV, los cierres de frentes se determinarán como hito de inicio a otros CIV), el acta suscrita de los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios. La información detallada de los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato con precios tope FDLT de la actual vigencia 2026.
7. Realizar, para cada punto asignado por el FDLT, el levantamiento y análisis de la información necesaria para identificar el daño, definir la actividad puntual requerida, establecer cantidades y presupuesto y verificar la viabilidad de ejecución, conforme al Estudio Previo, el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y los demás documentos del proceso.
8. Hacer la gestión interinstitucional con las ESP y entidades distritales con el objeto de solicitar información, especificaciones técnicas, insumos, planos y diseños tipos, y las demás que apliquen para cada componente de las redes o instalaciones; lo cual deberá reflejarse en un cronograma de actividades con fechas ajustas a las diferentes gestiones y garantizando que se cumpla el plazo contractual.

9. Realizar durante todo el plazo contractual los recorridos y visitas a los sitios que indique el FDLT, con participación de la interventoría y de los especialistas que se requieran, dejando acta o ficha de cada punto verificado.
10. Realizar en conjunto con la Interventoría el inventario de redes de servicios públicos, inventario forestal y áreas verdes existentes dentro de la zona en donde se desarrollará el contrato y anexar los diferentes soportes, de no encontrarse dentro de los estudios y diseños entregados.
11. Presentar a la Interventoría el Plan de Calidad para revisión y aprobación. De acuerdo con las exigencias técnicas del contrato y la vinculación con el desarrollo de este, para los temas de estudios y ajustes a diseños, el contratista se obliga a implementar los requerimientos señalados en: -Anexo Técnico Particular, -Especificaciones particulares.
Presentar para cada punto o paquete asignado la propuesta de intervención, en la cual se detalle el daño identificado, la solución puntual, la logística, los CIV o elementos de espacio público involucrados, las cantidades, el presupuesto y el tiempo estimado de ejecución.
12. Elaborar, antes de iniciar cada punto o paquete, el presupuesto y la programación de las actividades con base en la estimación del daño puntual. La ejecución requerirá revisión y aprobación de la interventoría y orden escrita del FDLT.
13. Entregar por el contratista el informe que sea el resultado de las revisiones respectivas a los estudios y diseños, que el mismo debe presentar a la interventoría.
14. Presentar a la Interventoría para su aprobación el Cronograma General y detallado del contrato y el Cronograma conceptual de las obras, este trámite es prerequisite para iniciar las ejecuciones.
15. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico General.
16. Realizar conjuntamente con el Supervisor o apoyo a la supervisión del contrato de interventoría designado por el FDLT y la interventoría, comités de seguimiento semanal y presentar los respectivos informes semanales y/o mensuales o si es del caso, cuando sea requerido de acuerdo a la necesidad del supervisor o apoyo a la supervisión del contrato de interventoría e interventoría.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE SOCIAL

1. Presentar a la Interventoría el Plan de Gestión Social, dentro de los primeros diez (10) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio; en el cual se incluye la metodología a utilizar, actividades a ejecutar, contenido y cronograma. Estos productos son requisito para el inicio de la Fase de Obras.
2. Elaborar una presentación para la reunión informativa de inicio, se realizará por tramo o por frente, previa aprobación por parte de la Interventoría, con la comunidad en el área de influencia del contrato en la cual se socialice el contrato, tipos de intervención y puntos de atención a la ciudadanía. Y una presentación del contrato para LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
3. Convocar la comunidad, a la interventora, al FDLT (Fondo De Desarrollo Local De Tunjuelito) y las partes interesadas a asistir y participar de las reuniones informativas a la comunidad ubicada en el tramo, de acuerdo con lo exigido en el contrato. Recibir las inquietudes presentadas en la reunión y puntos de atención dando trámite a las mismas e informando al FDLT (Fondo De Desarrollo Local De Tunjuelito).
4. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de elementos de divulgación de la ejecución de obras, efectuar el respectivo trámite en la oficina de Prensa del FDLT (Fondo De Desarrollo Local De

Tunjuelito), de acuerdo con los lineamientos que la misma imparta una vez se cuente con el aval por la interventoría.

5. Levantar las actas de vecindad y de espacio público, correspondientes a la zona de influencia del contrato, de acuerdo con las exigencias establecidas en el mismo. Tomar siempre registro fotográfico, y videos en caso de que lo amerite. Este trámite es requisito para el inicio de la fase de obra y deberá contar con la revisión y aprobación de la interventoría.
6. Dar cumplimiento a los siguientes programas y tareas:
 - a. Programa de divulgación: Instalación de Puntos Satélites de información, distribución de volantes a convocatoria a reunión de inicio, distribución de afiches de inicio de obra.
 - b. Programa de atención al ciudadano: Instalación de punto de atención en Obra.
 - c. Programa de información: socialización y alcance del contrato (reunión de inicio).
 - d. Programa de acompañamiento social a las actividades técnicas de obra:
 - e. inventario de predios objeto de actas de vecindad, entrega de procedimiento y cronograma de levantamiento de actas de vecindad a la interventoría, levantamiento de actas de vecindad, inventario de predios objeto de actas de rampas de acceso vehicular, levantamiento de registros fotográficos de las vías, espacio público y fachadas de los predios.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Elaborar y presentar a la Interventoría el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental (PIPMA; MAO O EL INSTRUMENTO ESTABLECIDO POR EL FONDO, el cual se aplicará durante la ejecución del contrato, debidamente firmado por el representante legal y los especialistas que apliquen. Este producto es requisito para el inicio de la ETAPA DE EJECUCIÓN.
2. Elaborar el plan de gestión de RCD de obra. Deberá conocer, armonizar, dar cumplimiento del Decreto 472 de 2017 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de resFDLTos sólidos generales en las actividades de construcción y demolición RCD y se dictan otras disposiciones”. 3. El contratista deberá cumplir con lo estipulado en el Decreto 265 de 2016 “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones”, en el tema de Granulo de Caucho Reciclado.
3. Entregar a la interventoría copia de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI) del recurso humano exigido contractualmente. La aprobación de estos documentos por parte de la interventoría es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
4. Se debe solicitar la apertura del PIN Ambiental a la Alcaldía Local de Tunjuelito y ofrecer toda la información requerida, para su apertura, así como la atención de las visitas periódicas de la SDA.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

1. Elaborar el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) por cada tramo, así como la relación de los PMT del proyecto (en Excel, discriminando fecha de solicitud, fecha de finalización por cada tramo, para permitir que la interventoría realice el seguimiento de estos) el PMT para inventario de redes, desvíos, tratamientos silviculturales cuando se requiera, presentarlo a la Interventoría y gestionar su aprobación

- ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). La aprobación del PMT por parte de la SDM es requisito indispensable para el inicio de la ETAPA DE EJECUCIÓN (CONTRACTUAL) de obras. Lo anterior para revisión, aprobación y seguimiento por parte de la interventoría del contrato.
2. Actualizar el inventario de redes junto con la interventoría y realizar las inspecciones necesarias a fin de establecer el estado de la infraestructura soporte de las redes de servicios públicos. Lo anterior preferiblemente con delegados de cada EPS.
 3. Realizar el estudio Integral de todos los contratos de redes de servicios públicos, teniendo en cuenta el inventario de redes, el diseño de espacio público de vegetación y diseño geométrico, y verificar todas las soluciones de interferencia en los estudios y diseños, y de ser necesario replantear las posibles soluciones a la Interventoría con su valoración económica.
 4. Identificar, analizar y desarrollar las alternativas, sobre las interferencias encontradas cuantificadas y presentadas a la Interventoría para su concepto.
 5. Establecer conjuntamente con la interventoría, los contactos con los representantes de las Empresas de Servicios Públicos (EPS), Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y otras entidades, con las que se requiera coordinación interinstitucional.
 6. Asistir a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas conjuntamente con la interventoría y delegados de las diferentes EPS (Empresas Prestadoras de Servicios).
 7. Cumplir con las disposiciones de la Ley 1682 de 2013 – Ley General de Infraestructura respecto a las redes de servicios públicos, en los temas que aplique, así como los procedimientos allí mencionados.

OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE OBRA

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:

1. Ejecutar el contrato de obra cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
2. Elaborar todos y cada uno de los Planes de Manejo de Tráfico (PMT) por tramo del contrato, el PMT para inventario de redes, desvíos, tratamientos silviculturales cuando se requiera, presentarlo a la Interventoría y gestionar su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). La aprobación del PMT por parte de la SDM es requisito indispensable para el inicio de la ETAPA DE EJECUCIÓN (CONTRACTUAL) de obras. Para la respectiva aprobación por la Secretaría de Movilidad, teniendo en cuenta que el trámite de los mismos NUNCA debe sobrepasar el plazo de la ETAPA DE EJECUCIÓN (CONTRACTUAL)
3. Realizar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno y asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
4. Generar y entregar antes y después de las intervenciones, registros fotográficos que sean parte de los documentos del contrato.
5. Elaborar y presentar a la interventoría para su revisión y aprobación el Alcance, la Metodología, el Enfoque para desarrollar las actividades propias del contrato; el Plan Anual de Caja (PAC) programado, para la revisión y aprobación de la interventoría y posterior envío a el FDLT (Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito), con el tiempo suficiente para la revisión (estos tiempos se acordarán en el primer comité de seguimiento y será determinado por las fechas de pagos del Fondo), la Programación de

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

Obra, Cronograma de cierres por frente de obra (sabiendo la duración de las actividades desarrolladas por CIV, los cierres de frentes se determinarán como hito de inicio a otros CIV), el acta suscrita de los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios. La información detallada de los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato con precios tope FDLT del vigentes al momento de expedir el acta de fijación de no previstos.

6. Realizar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el contrato sobre el terreno. Asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
7. Proponer para aprobación de la interventoría, las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra.
8. Ejecutar las reuniones de seguimiento y visitas juntamente con la Interventoría y sus especialistas o el FDLT (Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito) o Entidades Distritales Competentes, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del contrato y suscribir el Acta de Seguimiento al Contrato.
9. Cumplir con el cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones revisado y aprobado por la Interventora, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato a la Interventoría para su estudio y aprobación el plan de contingencia para el des atraso de las actividades.
10. Soportar técnicamente la gestión social en las actividades con la comunidad y dar respuesta por escrito de manera oportuna, clara y de fondo a los PQRS's en el desarrollo del contrato.
11. Implementar el Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).
12. Implementar el Plan de Calidad.
13. Ajustar el cronograma del contrato cuando el FDLT (Fondo De Desarrollo Local De Tunjuelito) o la interventoría lo solicite, para el buen desarrollo de este o cumplimiento de metas.
14. Presentar para revisión y aprobación a la interventoría las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo inicialmente previsto. De lo contrario debe entregar la nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato, sin que esto implique reconocimientos económicos al Contratista.
15. Remitir oportunamente a la Interventoría los reportes semanales de ejecución, informes mensuales en el cual se haga un detalle del desarrollo de las labores de obra, informe final y ejecutivo de obra. O cuando la interventoría o el FDLT (Fondo De Desarrollo Local De Tunjuelito) requiera.
16. Soportar en caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del contrato, entregar para revisión y aprobación a la Interventoría los Análisis de Precios Unitarios debidamente justificados dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su identificación y previo a la ejecución de las actividades. Teniendo en cuenta el precio tope FDLT vigente al momento de la ejecución.
17. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones contratadas para el contrato. Acorde con lo Establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión (como referente el del Instituto de Desarrollo Urbano), con los requisitos que la Interventoría y Supervisión exijan, adjuntando la documentación soporte requerida.

18. Diligenciar y realizar el reporte del estado de ejecución de los CIV's intervenidos en el formato FDLT, con el fin de ser avalado por la Interventoría, remitido al FDLT (Fondo De Desarrollo Local De Tunjuelito) para su posterior entrega a la Dirección Técnica Estratégica del FDLT y mantener la información actualizada en el Sistema de Información Geográfica del FDLT (SIGFDLT).
19. Efectuar los correctivos del caso cuando los resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contratadas para el contrato. Dicho lo anterior, realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas.
20. Entregar a la Interventoría los planos récord de las actividades desarrolladas por Código de Identificación Vial (CIV) en forma física y magnética de acuerdo con las especificaciones y requerimientos acorde al tipo de intervención. Los planos récord deben cumplir con los estándares del POT 555 de 2021
21. Elaborar, suscribir y presentar a la interventoría para su aprobación el Acta de Recibo Parcial de Obra, informe mensual elaborado por el Contratista que se encuentre acorde con lo Establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión (como referente el del Instituto de Desarrollo Urbano), con los requisitos que la Interventoría y Supervisión exijan, adjuntando la documentación soporte requerida
22. Suscribir junto con la interventoría el Acta de Terminación de Obra a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo de la fase de obra. En la terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran técnica, administrativa, legal y financieramente.
23. Realizar de manera conjunta con las EPS, entidades competentes y la Interventoría la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras. Deben estar con todos los especialistas respectivos.
24. Suscribir junto con la Interventoría, el Acta de Recibo Final de Obra una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas a más tardar treinta (30) días calendario después de finalizado el plazo del contrato o según la fecha que sea acordada por las partes.
25. En el evento en que el FDLT (Fondo De Desarrollo Local De Tunjuelito) deba tomar posesión de las obras, por incumplimiento o abandono de las mismas por parte del Contratista, o por renuencia de éste para su entrega, el FDLT (Fondo De Desarrollo Local De Tunjuelito) - sin necesidad de acto administrativo que lo ordene - citará con la debida antelación al Contratista, para que conjuntamente con la Interventoría, los profesionales del área de gestión local - Infraestructura, el Garante y el Coasegurador, si lo hay, proceda a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta en el formato de Acta de Recibo Final de Obra, donde se plasmará ésta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. Si el Contratista no comparece, o se niega a suscribir la citada acta, el FDLT (Fondo De Desarrollo Local De Tunjuelito) tomará posesión de las obras, dejando constancia de ello en la misma acta, la cual se tendrá para todos los efectos como el Acta de Recibo Final de Obra.
26. Entregar a la Interventoría los insumos necesarios para la elaboración del Informe de seguimiento de la garantía única, para su posterior trámite de aprobación por el FDLT (Fondo De Desarrollo Local De Tunjuelito).
27. Entregar a la Interventoría los insumos necesarios para la elaboración del Informe final de interventoría de obra.
28. Retirar la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos e implementar la señalización y demarcación de pavimentos definitiva para la obra y para las vías utilizadas como desvíos.

En caso de que no están implementado el PMT con lo especificado en los planos aprobado de la interventoría deberá informar por escrito a más tardar un (1) día calendario al contratista de obra.

29. Realizar cierres (acta de recibo) por frentes de obra independientes
30. Disponer de tres (3) frentes de obra como mínimo.
31. Ubicar por cada frente de obra los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para el buen desarrollo de las obras de construcción de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma aprobado por la interventoría e iniciar las actividades de cada frente.
32. Efectuar los correctivos de obras solicitados por la interventoría o el FDLT (Fondo De Desarrollo Local De Tunjuelito), en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario.
33. El contratista deberá prever y generar acciones de mitigación en obra cuyo fin sea evitar posibles retrasos y daños a obras ejecutadas y por ejecutar, semanalmente de acuerdo a las condiciones climáticas o ambientales que reporte el IDEAM.
34. De acuerdo con las exigencias técnicas del contrato y la vinculación con el desarrollo de este, para los temas de estudios y diseños, el contratista se obliga a implementar los requerimientos señalados en: - Anexo Técnico Particular, - Especificaciones particulares.
35. Realizar conjuntamente con el Supervisor o apoyo a la supervisión del contrato de interventoría designado por el FDLT y la interventoría, comités de seguimiento semanal y presentar los respectivos informes semanales y mensuales o si es del caso, cuando sea requerido de acuerdo a la necesidad del supervisor o apoyo a la supervisión e interventoría.
36. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, requiere que el ejecutor incluya en la etapa de obra, los criterios que le sean aplicables, de acuerdo al Anexo 6 - Guía de Contratación Sostenible (Ficha 12) cuyo procedimiento refiere a la política de contratación sostenible inherente al objeto contractual del proceso que se pretende adelantar, establecida por la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE SOCIAL:

1. Implementar los compromisos contemplados en el Plan de Gestión Social.
2. Levantar las actas de vecindad correspondientes a la zona de influencia del contrato, de acuerdo con las exigencias establecidas en el contrato. Tomar siempre registro fotográfico, y videos en caso de que lo amerite. Este trámite es requisito para el inicio de la fase de obra y deberá ser remitido al FDLT (Fondo De Desarrollo Local De Tunjuelito) copia de las Actas de Vecindad levantadas.
3. Remitir a la Interventoría un informe al corte del periodo calendario inmediatamente anterior, (mensual de acuerdo con lo establecido en el contrato) sobre el componente social, dentro de los primeros tres (3) días calendario, periodo de facturación. Debe contener todos los insumos necesarios para la elaboración del informe del componente social.
4. Dar cumplimiento a los siguientes programas y tareas:
 - Programa de información: Reunión de inicio, avance, extraordinario y finalización.
 - Programa de divulgación: Distribución de volantes de información ciudadana o comunicados y volantes PMT.
 - Programa de atención al ciudadano: Cumplir en el punto de atención en Obra con los horarios aprobados por la interventoría y el FDLT (Fondo De Desarrollo Local De Tunjuelito).

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

- Programa de talleres de sostenibilidad: Reuniones informativas al comité del punto de atención en Obra.
 - Socialización del contrato y capacitación al personal empleado para la obra.
 - Programa de manejo de impactos en el sector comercial: Reuniones con comerciantes.
 - Acompañamiento a actividades técnicas de obra. Elaboración de actas de vecindad, garajes y rampas en los predios ubicados en el área de influencia del contrato; elaboración de actas de compromiso y registro fotográfico de las vías utilizadas como desvíos.
 - Programa de apoyo a la generación de empleo, gestión, para garantizar el cumplimiento de Mano de Obra No Calificada (MONC).
 - Programa manejo de impacto en el sector comercial. Reuniones con comerciantes.
5. Acompañamiento a actividades técnicas de obra. Elaboración de actas de vecindad, garajes y rampas en los predios ubicados en el área de influencia.
 6. Elaboración de actas de compromiso y registro filmicos y fotográficos a las vías utilizadas como desvíos.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE VINCULACIÓN SEGÚN DECRETO 332 DE 2020 Y MODIFICADO POR EL DECRETO 634 DE 2023

1. El porcentaje del total de trabajadores vinculados a la obra debe corresponder a mujeres, de acuerdo al decreto 332 de 2020 del 29 de diciembre de 2020, “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital” y su respectiva modificación por el Decreto 634 de 2023, como una herramienta de generación de ingresos, orientada a la reducción de la pobreza monetaria y a la implementación progresiva de una estrategia de contratación pública que propenda por el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres y su acceso a las oportunidades económicas en condiciones de equidad.
2. De esta forma, las Entidades y Organismos del Distrito que estén sometidos al Estatuto General de Contratación, deben incluir desde el 01 de Junio de 2021, en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos, así como en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 del Decreto. Adicionalmente, desde el 01 de Julio del 2021 deben incluir en todos los contratos las cláusulas de prevención y denuncia de la violencia basada en género y de eliminación de lenguaje sexista de que trata el artículo 5 de la norma citada.
3. Con el propósito de suministrar a las Alcaldías Locales la información necesaria para dar cumplimiento irrestricto a la norma y socializar los lineamientos para la elaboración de los reportes de información de que trata el artículo 4 del Decreto en cita, la Secretaría Distrital de la Mujer con el apoyo de la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Gobierno, desarrollarán una jornada de divulgación del Decreto 332 de 2020 y la Circular 0013 de 2021.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Dar cumplimiento expreso con la Resolución 0312 de 2019.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

2. Realizar las visitas a terreno necesarias en conjunto con la Interventoría y el FDLT (Fondo De Desarrollo Local De Tunjuelito) y de la autoridad ambiental cuando se requiera, para actualizar o elaborar el inventario forestal, cuando aplique y posteriormente remitirlo a la interventoría.
3. Implementar los compromisos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo aprobados en el PIPMA; MAO O EL INSTRUMENTO ESTABLECIDO POR EL FDLT, durante la ejecución del contrato, según los requerimientos contractuales y demás normas vigentes para la materia.
4. Remitir a la interventoría un informe al corte del periodo de obra inmediatamente anterior, dentro de los primeros días de acuerdo con los cronogramas de entrega previamente acordados, reporte mensual el cual debe contener todos los insumos necesarios para la elaboración del informe mensual SST de interventoría, según los requerimientos contractuales y demás normas.
5. Informar a la Interventoría de todos los acontecimientos ambientales, de seguridad y salud de salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato.
6. Reportar a la interventoría los pasivos ambientales, elaborar documento de identificación y posible Plan de mitigación de estos, debido a las actividades propias del contrato y que se presenten durante la ejecución del contrato y antes del cierre ambiental de la obra.
7. Asistir y asumir los compromisos de las reuniones comités e inspecciones programadas por la interventoría durante el desarrollo y seguimiento ambiental, de seguridad y de salud de salud en el trabajo SST y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.
8. Efectuar y evidenciar documentalmente a la Interventoría los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de obra, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y lo exigido en el contrato. Elaborar y presentar debidamente firmada a la Interventoría la certificación de pago al SST, parafiscales, contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) y prestaciones sociales.
9. Aplicar y evidenciar documentalmente, los lineamientos técnico-ambientales de las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los resFDLTos de construcción y demolición (RCD) en el Distrito Capital, de acuerdo con la Resolución No. 1115 DEL 26 de septiembre de 2012 de la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA), Resolución 472 de 2017 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los resFDLTos generales de la actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones”, o la que lo sustituya o modifique.
10. El Plan de Gestión de ResFDLTos de Construcción y Demolición RCD's de la obra, deberá entregarse de acuerdo a los cronogramas de entrega previamente acordados con la interventoría, una vez suscrito el contrato.
11. Entregar mensualmente a la interventoría los certificados de materiales de proveedores y disposición final de escombros, en original, expedidos por los proveedores y escombreras utilizados en la obra. Adicionalmente, la interventoría verificará en obra los recibos de escombros y materiales contra certificados. En caso de presentarse observaciones, el contratista se compromete a entregar las aclaraciones y correcciones en el plazo que determine la interventoría y en caso de incumplimiento, este hecho podrá constituirse prueba del uso de proveedores o sitios de disposición final de escombros no autorizados por la autoridad ambiental competente y la interventoría podrá iniciar las acciones legales y contractuales aplicables con el fin de sancionar al contratista. La interventoría deberá entregar los

respectivos reportes de escombreras y RCD's, con una periodicidad mensual al FDLT (Fondo De Desarrollo Local De Tunjuelito).

12. La fase de liquidación del contrato estará sujeta al envío total de la gestión integral de RCD's de parte del contratista, subsanación de información y cierre del PIN, creado en la plataforma de la Secretaría de Ambiente o en la Subdirección de Control Ambiental del Sector Público Llantas o en la Subdirección que sea la competente destinada para tal fin.
13. Aplicar y documentar el cumplimiento de las consideraciones normativas frente a granulo de caucho reciclado según lo versado en el artículo 4 del Decreto 265 de 2016 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones".
14. Aplicar y entregar los documentos que soporten la aplicación del procedimiento en los aspectos SST y SGA para la realización de tratamiento a la vegetación (en caso que aplique) se deben tener en cuenta los lineamiento del Decreto 531 de diciembre de 2010, "Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.", expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. De igual manera se deben tener en cuenta las obligaciones consignadas en el Acuerdo No 327 septiembre 24 de 2008, "Por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", este Acuerdo fue expedido por el Consejo de Bogotá D.C. Sin perjuicio del cumplimiento del Decreto 531 de 2010, toda intervención silvicultural debe estar armonizada con la Estructura Ecológica Principal y los estándares de conectividad ambiental definidos en el POT vigente
15. Ejecutar los tratamientos para el manejo de la vegetación, conforme a lo estipulado en el acto administrativo aprobatorio emitido por la autoridad ambiental competente, cumpliendo con los procedimientos indicados por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, y con las indicaciones del componente correspondiente al manejo de vegetación señaladas en el PIPMA; MAO O EL INSTRUMENTO ESTABLECIDO POR EL FDLT.
16. Diligenciar los formatos a las gestiones SST y SGA que en Comités sean definidos y que puedan servir como herramienta de la labor de la verificación de la labor de la interventoría. El contratista se compromete a permitir el acceso en todo momento de estos formatos a la interventoría y al FDLT (Fondo De Desarrollo Local De Tunjuelito).
17. Realizar el pago a la autoridad ambiental competente, por concepto de las licencias, autorizaciones, permisos, servicios de evaluación, seguimiento y de compensación generados para el contrato, según lo consignado en la normatividad ambiental vigente.
18. Asumir la responsabilidad de la vegetación que se relaciona en el inventario forestal y en el área circundante a los frentes de obra y deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la permanencia y supervivencia de los indivFDTos vegetales durante la de ejecución de contrato. En caso de que ocurra un daño ocasionado por la ejecución de obra a terceros y/o a algún indivFDTo vegetal, y se demuestre negligencia por parte del contratista para que el hecho ocurriera, el contratista cumplirá con las compensaciones exigidas en la Guía Verde de Secretaría Distrital de Gobierno de Manejo Ambiental vigente en el momento de adjudicación del contrato, sin que esto lo exima de la responsabilidad ante la autoridad ambiental.
19. Ejecutar la actualización del censo de árboles, a partir del sistema de información para la gestión de arbolado urbano, si es requerido.

20. Verificar que las obras no se podrán adelantar en sectores ubicados dentro del sistema de áreas protegidas de Distrito Capital.
21. Verificar los sitios donde se instalan campamentos (permanentes o temporales) los cuales deben estar conformes con lo dispuesto en la normatividad SST y SGA vigente.
22. Garantizar la evacuación total y definitiva de materiales, resFDTos, maquinaria, equipo, vehículos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra antes de la final de obra.
23. Realizar el mantenimiento a la maquinaria, de acuerdo con lo estipulado por el fabricante en el manual de operación y mantenimiento.
24. Dar cumplimiento a los aspectos que apliquen de GUÍA DE CONTRATACION SOSTENIBLE del sistema integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno – Subsistema de Gestión Ambiental SGA publicado en el Anexo 6 - Guía de Contratación Sostenible (Ficha 12) del presente proceso.
25. Suministrar materiales que deberán ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego. Para tal fin la interventoría y/o coordinador llevarán a cabo ensayos de laboratorio adicionales a los que debe presentar el contratista. En ningún caso se podrá utilizar materiales que dentro de su composición contengan asbesto, de acuerdo a la ley 1968 de 2019 por la cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional.
26. Dar cumplimiento a la ley 1968 del 11 de julio de 2019, por la cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

1. Realizar las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas juntamente con la Interventoría y los delegados de las diferentes ESP.
2. Elaborar y entregar a interventoría con una anticipación mínima de un mes el cronograma de las obras para redes de cada ESP que impliquen maniobras.
3. Enviar a la interventoría la solicitud de las maniobras requeridas con las ESP previa verificación en terreno.
4. Suscribir con los delegados de las ESP y la interventoría, la constancia de ejecución de maniobra.
5. Suscribir el documento de Avance de Obra, de Redes de Servicios Públicos, para efectuar recibos parciales de obra con las ESP.
6. Informar a la interventoría sobre los daños o hurto a la infraestructura de las ESP y suscribir el acta respectiva, máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ocurrencia del suceso.
7. Custodiar y entregar los elementos de propiedad de las ESP y demás entes distritales competentes y suscribir el documento correspondiente.
8. Realizar los trámites y gestiones pertinentes para obtener las aprobaciones requeridas en el desarrollo de las obras por partes EPS y otra Entidades Distritales.

OBLIGACIONES DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

1. Elaboración del Informe final de Ejecución, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra en el cual se realice un detalle de la ejecución por parte del Contratista, el cual será entregado para revisión y aprobación de la Interventoría.
2. Proporcionar la información completa, requerida por la Interventoría para la presentación del Informe final de interventoría, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra.
3. Suministrar oportunamente la información requerida por la Interventoría para la realización de la devolución de garantías, cuando aplique.
4. Transferir al FDLT los derechos patrimoniales sobre los inventarios, memorias técnicas, planos récord, bases de datos, registros fotográficos y demás productos técnicos elaborados durante la ejecución, en los términos aplicables.
5. Suministrar oportunamente a la Interventoría, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato.
6. Suscribir el acta de liquidación del contrato de obra en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma del Contratista de la obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.
7. Actualización de garantías en función de la fecha de terminación del contrato.
8. Entregar el reporte del estado de ejecución de los CIV's intervenidos en el formato del Instituto de Desarrollo Urbano (FDLT), con el fin de ser remitido al FDLT (Fondo De Desarrollo Local De Tunjuelito) para su posterior entrega a la Dirección Técnica Estratégica (DTE) del FDLT y mantener la información actualizada en el Sistema de Información Geográfica del FDLT (SIGFDLT); revisado y aprobado por la Interventoría.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE SOCIAL:

1. Elaborar y entregar a la interventoría el informe final social, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Recibo Final de Obra.
2. Suscribir el Acta de Cierre Social de Obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social de interventoría y se haya realizado la inspección al sitio de obra.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

1. Asistir en conjunto con la interventoría y el FDLT (Fondo De Desarrollo Local De Tunjuelito) a la inspección final a la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales que se encuentren y tomar las medidas a que haya lugar para subsanar los mismos.
2. Elaborar y entregar a la interventoría el informe final ambiental, forestal (si aplica) y SST y SGA, el cual hace parte del informe final de interventoría, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al acta de recibo final de obra. Se deberá presentar un informe de ejecución del plan de manejo integral de resFDLTos de construcción y demolición (RCD) en cumplimiento de la resolución 1115 de 2012 (la que modifique o sustituya).

3. Suscribir el Acta de Cierre Ambiental de obra (formato tipo FDLT), una vez se haya aprobado, el informe final SST y SGA de interventoría y se haya realizado la inspección al sitio de obra y aportar todo lo requerido por el FDLT (Fondo De Desarrollo Local De Tunjuelito), para que se realice por parte de este el cierre del PIN ambiental.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

1. Entregar a la Interventoría las obras de redes de infraestructura de servicio públicos y demás entidades distritales competentes, y planos de obra terminada, durante los treinta (30) días siguientes a la terminación del plazo contractual.
2. Llevar a cabo las inspecciones y recorridos de cierre convocados por la interventoría y el FDLT, con el fin de confirmar el estado de las obras ejecutadas, las redes, la señalización y los elementos de espacio público intervenidos, dentro del plazo contractual.
3. Realizar las correcciones de obra y ajustes documentales requeridos para obtener el recibo de las intervenciones por parte del FDLT, la interventoría, las empresas de servicios públicos y las entidades competentes, cuando aplique, dentro del plazo contractual.
4. Realizar el pago de los daños y robos causados a la infraestructura de las ESP, que le sean imputables.
5. Suscribir en conjunto con la Interventoría y el delegado de cada una de las ESP, el Acta de Recibo por parte de la ESP y el Recibo de Obra por parte de la SDM.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA (LA INTERVENTORÍA APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)

La supervisión del contrato será ejercida por una Interventoría la cual será realizada por el contratista que resulte adjudicatario del proceso de selección que corresponda.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Contrato producto del presente proceso de selección contarán con Interventoría la cual será realizada por el contratista que resulte adjudicatario del proceso de selección que corresponda.

En atención a que el artículo 83 de la Ley 1474 dispone que:

“(…) Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor (…)”

En el proceso de selección que se adelante para la contratación del interventor se indicarán las actividades que realizarán la interventoría.

La interventoría será contratada con una persona independiente en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo d el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que:

“(…) en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. (…)”

Lo anterior teniendo en cuenta que el personal del que dispone el FONDO no posee las condiciones necesarias para supervisar los estudios y diseños, los cuales incluyen múltiples actividades cuya revisión y validación requiere de intervención de profesionales con conocimientos profundos y específicos en metodologías de análisis, y métodos de cálculo que no son de uso común para todos los profesionales de una misma área del conociendo.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar

Página 126 de 129

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

9.9 ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del “Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital”, que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL. La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel.: (601) 3407666, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co

9.10. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

9.11. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (601) 5629300, (601) 3822800; vía fax al número telefónico: (601) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01-8000-913-040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7-27 Bogotá D.C.

9.12 CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Interventor pagará a la entidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Página 127 de 129

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Interventor; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 4: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

9.13 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Anexo 1 – Anexo Técnico

Anexo 2 – Cronograma

Anexo 3 – Glosario

Anexo 4 – Pacto de Transparencia

Anexo 5 – Minuta del Contrato

Anexo 6 - Guía de Contratación Sostenible (Ficha 12)

Formato 1 – Carta de presentación de la oferta

Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)

Formato 3 – Experiencia

Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional

Formato 5 – Capacidad resFDLTal

Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Formato 7 – Factor de calidad

Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad

Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.

Formato 10 – Factores de desempate

Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales

Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres

Formato 13 – Acreditación de Mipyme

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Formato 14 – Factor de Calidad Ambiental y Social

Matriz 1 – Experiencia

Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales

Matriz 3 – Riesgos

Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte

Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSAN
Alcaldesa Local de Tunjuelito

Elaboró	Dependencia	Firma
Sandra Yineth Fajardo Usaquén Profesional infraestructura – FDLT	FDLT – Infraestructura	
Revisó	Dependencia	Firma
Diego Caballero Rojas Profesional infraestructura – FDLT	FDLT – Infraestructura	
Elaboró	Dependencia	Firma
Ivan Dario Pachon Profesional de Contratación	FDLT – Oficina de Contratación	
Aprobó	Dependencia	Firma
Elizabeth Marquez Segura Gerente del Área de Contratación	FDLT – Despacho	
Fecha de Comité de Contratación		18/09/2026